



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 124 - E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E 03435-421012- ... de Noviembre de 2016

- Presidente Municipal: Dr. Rafael Cavagna
- Secretaría De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales: Dn. Marcelo Barreto
- Secretaría De Hacienda, Economía Y Finanzas: Cr. Horacio Comba
- Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Manuel Federico Schönhals.-

Ordenanza N°1.148

EL CONCEJO DELIBANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Dóñese a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, dos fracciones de terreno ubicadas dentro de la manzana N°412-6, según lo siguiente:

Fracción 1: Ubicada sobre calle Pte. Néstor Kirchner a 116m. de calle Fermín Chávez.

Superficie 3.313,41m² (TRES MIL TRECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS, CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS).

Límites y linderos: según mensura a realizar.

* NOROESTE: recta (1-2) S 46º 03' E de 84,00m que linda con calle Pte. Néstor Kirchner.

* SURESTE: recta (2-3) S 44º 50' O de 39,45m, que linda con calle Proyectada.

* SUROESTE: recta (3-4) N 46º 03' O de 84,00m, que linda con calle Proyectada.

* NOROESTE: recta (4-1) N 44º 50' O de 39,45m que linda con calle Proyectada.

Fracción 2: Ubicada sobre Pte. Néstor Kirchner a 212m de calle Fermín Chávez.

Superficie: 2.603,39 (DOS MIL SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS)

Límites y Linderos: según mensura a realizar.

* NOROESTE: recta (5-6) S 46º 03' E de 66,00m que linda con calle Pte. Néstor Kirchner.

* SURESTE: recta (6-7) S 44º 50' O de 39,45m, que linda con calle Proyectada.

* SUROESTE: recta (7-8) N 46º 03' O de 66,00m, que linda con calle Proyectada.

* NOROESTE: recta (8-5) N 44º 50' O de 39,45m, que linda con terreno remanente.

Artículo 2º.- Apruébase el loteo propuesto para las fracciones donadas por el artículo precedente y que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 3º.- El destino de la donación otorgada será pura y exclusivamente para la construcción de viviendas unifamiliares por parte del I.A.P.V.

Artículo 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2016.-

Ordenanza N°1.149

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Estimase en la suma de Pesos ciento noventa y cinco millones ciento cuarenta mil (\$195.140.000) el total de Recursos para el año 2.017, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2º, detallado en el Cuadro I que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Fijase en la suma de Pesos ciento noventa y cinco millones ciento cuarenta mil (\$195.140.000) el total del Presupuesto General de Gastos de 2.017, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Fijase en trescientos cuarenta y seis (346) el total de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos diez (210) los contratos transitorios.

Artículo 4º.- Estimase el Cálculo de Recursos 2.017 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en Pesos doscientos siete millones ciento noventa y tres mil ciento trece (\$207.193.113).

Artículo 5º.- Fijase el total de Gastos año 2.017 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en Pesos doscientos siete millones ciento noventa y tres mil ciento trece (\$207.193.113)

Artículo 6º.- Fijase en cuatro (4) el total de cargos de la planta del personal de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ver anexos – Ordenanza N° 1.149

ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL 2017

TITULO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 1º.- Atento a lo establecido en el artículo 2º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -Parte Especial -, fíjanse las siguientes zonas en las que los inmuebles quedarán incluidos en forma automática, en el momento en que sean beneficiados con los servicios que a continuación se detallan (a modo generalizado y enunciativo - no taxativo-):

Zona A: Mantenimiento de pavimento y red de agua corriente y cloaca, barrido, alumbrado, recolección de residuos domiciliarios, limpieza, forestación.

Zona B: Mantenimiento de calles mejoradas no categorizables en la zona anterior y red de agua corriente y cloaca, alumbrado, recolección de residuos domiciliarios, limpieza, forestación.

Zona C: Mantenimiento de calles y red de agua corriente y cloaca, riego, alumbrado parcial, recolección de residuos domiciliarios, limpieza, forestación.

Zona D: Mantenimiento de calles, alumbrado parcial y limpieza.

Zona E y Zona F: Mantenimiento de calles.

Autorizase al D.E. a establecer en que zonas se encuentran comprendidos los inmuebles, teniendo en cuenta los servicios brindados.

Artículo 2º.- Fíjanse las siguientes tasas mínimas para cada zona:

Zona	Mínimo Anual	Mínimo Cuota Mensual
A	1320,00	110,00
B	924,00	77,00
C	600,00	50,00
D	276,00	23,00
E y F	360,00	30,00

Estos mínimos podrán ser modificados periódicamente por el D. E. cuando la variación en los costos de los servicios prestados así lo justifiquen y en esa medida y/o cuando las circunstancias y/o urgencia así lo aconsejen, o por incorporación y absorción de nuevos servicios dentro de los atendidos con la tasa, con posterior comunicación al C. D.

Artículo 3º.- La Tasa se determinará en virtud del costo real de los servicios organizados y puestos a disposición del vecino, apropiables en un seis por ciento (6%) por el sector no urbano y en un noventa y cuatro por ciento (94%) por el sector urbano. En cada uno de estos sectores divididos en zonas, según lo establecido en el artículo 1º, la tasa se

calculará en base a tablas de distribución de la carga, elaboradas para cada una de ellas. En estas tablas se establecen ocho tramos, según el valor del Avalúo Fiscal, acotados cada uno de ellos por un tope mínimo y un tope máximo. Ubicado el avalúo fiscal de cada inmueble, según el tramo que corresponda, se calculará un importe fijo básico al que se adicionará un importe que surgirá de multiplicar la diferencia entre el Avalúo Fiscal y el tope mínimo del tramo al que corresponda por un coeficiente corrector. El importe así determinado en cada tramo nunca podrá superar el importe fijo del tramo inmediato siguiente.

Los valores de la Tasa resultante, conforme al sistema de cálculo precedente, podrán ser modificados por el D. E. cuando la variación en los costos de los servicios prestados así lo justifiquen, mediante la modificación de los valores establecidos como Tasa Fija y/o el coeficiente corrector en cada una de las tablas. Así como también podrá modificarse los topes mínimos y máximos de avalúo, o incluirse nuevos tramos de avalúo.

Los avalúos fiscales podrán ser generados por Catastro Municipal o suministrados por el Superior Gobierno de la Provincia a través de Administradora Tributaria Entre Ríos - Dirección de Catastro. Sin perjuicio de las gestiones que el Gobierno Municipal podrá efectuar ante otros organismos para realizar la debida actualización.

Artículo 4º.- Los inmuebles que pertenezcan al sector urbano, cuyos frentes se encuentren en calles que pertenezcan a distintas zonas, la tasa se calculará en base a la zona de mejores servicios.

Las propiedades afectadas a régimen de Propiedad Horizontal y que en su origen de financiación conformen barrios de interés social, obtendrán un porcentaje de reducción a las Tasas resultantes, conforme al cálculo descripto en el artículo 3º, equivalente al 10% (1º piso), 15% (2º piso), 20% (3º piso), 25% (4º piso) y 30% (5º piso o más).

Artículo 5º.- A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en la boleta a emitirse para el cobro de la tasa es simplemente indicativo, respondiendo la propiedad afectada, cualquiera sea el propietario real.

Artículo 6º.- El recargo diferencial a que se refiere el artículo 4º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, será para el inciso a) del 100% sobre el valor de la tasa para el inmueble ubicado en la Zona "A" y Zona "B" y el 50% en la Zona "C" y para los incisos b) y c) será del 100% del valor de la Tasa.

Artículo 7º.- En base a lo establecido en el artículo 5º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial - La Tasa General Inmobiliaria tendrá el carácter anual y su liquidación se realizará en forma mensual, los contribuyentes o responsables deberán abonar el importe liquidado de acuerdo a lo que prevén los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la presente. Se autoriza al DE a liquidar, en el caso de que los contribuyentes o responsables lo

soliciten, un Anticipo Anual equivalente a la proyección de la Tasa mensual determinada para el mes de la solicitud proyectada por doce meses, deduciéndose las tasas abonadas por el periodo fiscal en curso. En caso de optarse por el ingreso del anticipo anual el contribuyente quedará sujeto a los reajustes que correspondan por las diferencias resultantes de las distintas liquidaciones mensuales que se realicen. Autorizase al DE a fijar las fechas de vencimiento de las liquidaciones mensuales, del anticipo anual establecido; así como también a conceder descuento de hasta un 15% a los que opten por el anticipo anual y de hasta un 5% por buen pagador en el caso de las liquidaciones mensuales siempre y cuando no registren deudas para periodos vencidos.

Artículo 8º.- El interés punitorio a aplicar para los pagos fuera del término será del 2% (dos por ciento) mensual sobre el monto de la tasa vigente al momento de la cancelación.

Artículo 9º.- El D. E. podrá redondear en enteros y centavos o en enteros y dos decimales los valores finales aplicables conforme a lo previsto en los artículos 2º, 3º, 6º y 7º.

Artículo 10º.- Cuando el contribuyente sea jubilado y/o pensionado, titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo o hereditarios, sea poseedor y/o tenedor como única propiedad, habite en ella y el ingreso mensual del grupo familiar conviviente, excluyendo el de los que presenten algún grado de discapacidad sin computar las asignaciones familiares, no supere el monto del Haber Mínimo, gozará de una reducción del 50% de la Tasa resultante por aplicación de los artículos precedentes, para lo cual deberá presentar una solicitud, con carácter de Declaración Jurada, que será resuelta por el D.E.M.

Se entiende por Haber Mínimo todo aquel que no supere el monto de una vez y media, el valor de la Canasta Básica Total, establecida por el INDEC, del mes inmediato al anterior, al momento de la solicitud.

El DEM deberá constatar la veracidad de los datos consignados en la Declaración Jurada, en el transcurso del año calendario correspondiente a la exención, y en caso de, detectar, falsedad, omisiones y/o alteraciones en lo manifestado, deberá declarar la caducidad del beneficio.

La resolución de la solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario.

El otorgamiento del beneficio estará condicionado al pago puntual de las cuotas correspondientes, por lo cual al registrar la acumulación de tres (3) cuotas impagadas, consecutivas o alternadas, se produce la caducidad automática del mismo sobre la totalidad de la Tasa impaga.

Este descuento se hace extensivo a la tasa de Obras Sanitarias, por la prestación del servicio de agua para consumo domiciliario y cloaca.

Artículo 11º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a la implementación de una Tasa Social comprensiva de la T. G.I. y T.O.S., no vinculada con

los servicios prestados e independientes de zona tributaria en que se localizan los inmuebles de los contribuyentes beneficiarios; cuyo monto no será inferior al mínimo establecido para la Zona D., fijado por la presente.

Serán beneficiarios de la Tasa Social el contribuyente que, sea titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo, hereditario, sea poseedor o tenedor, como única propiedad, habite en ella y que el ingreso dentro del grupo familiar conviviente no supere un importe equivalente al 50% del Haber Mínimo establecido en el artículo anterior. Para la obtención del beneficio de la Tasa Social los contribuyentes deberán presentar ante el D. E. una solicitud, en carácter de declaración jurada con los datos que reglamentariamente este establezca.

El D. Ejecutivo deberá resolver fundadamente el otorgamiento del beneficio, el que tendrá vigencia anual debiendo renovarse sin cargo alguno, a requerimiento del interesado, durante el primer mes de cada año calendario.

Otorgado el beneficio el contribuyente estará obligado al pago en tiempo y forma de la Tasa resultante, si el contribuyente registrará 3 (tres) períodos consecutivos o alternados impagos, producirá la caducidad automática del beneficio sobre la totalidad de la Tasa impaga.

El Departamento Ejecutivo, deberá comunicar al Concejo Deliberante el listado de los contribuyentes que se encuentran incorporados al presente beneficio.

TITULO II

TASA OBRAS SANITARIAS

CAPITULO 1 – Régimen de cobro por cuota fija

Artículo 12º.- Conforme al Artículo 7º, inc. a) del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, determíñese la Tasa de Obras Sanitarias anual según la resultante del producto de: Terreno baldío: la superficie del terreno por la tarifa básica anual fijada en el Artículo 13º conforme a las prestaciones de los distintos servicios, por el coeficiente zonal determinado en el Artículo 14º.

Terrenos edificados: la superficie del terreno por la tarifa básica anual fijada en el Artículo 13º conforme a las prestaciones de los distintos servicios mas el producto de la superficie de la edificación por la tarifa básica anual fijada por el Artículo 13º conforme a las prestaciones de los distintos servicios, todo ello, por el coeficiente zonal determinado por el Artículo 14º.

Artículo 13º.- La tarifa básica anual a que se hace referencia en el artículo anterior será la siguiente, por m²:

	Agua	Cloaca	Agua y Cloaca
Terreno	714	357	1072
Edificación	21433	10716	32149

Artículo 14º.- El coeficiente zonal a que se hace referencia en el artículo 12º tendrá los siguientes valores de acuerdo a la zona:

Zona	Coeficiente
A	0,0001240
B	0,0000909
C	0,0000560

Artículo 15º.- Fíjanse los montos de las tasas mínimas anuales para los distintos servicios y para las distintas zonas en los siguientes:

	Baldío			Edificado		
	A	C	A y C	A	C	A y C
A	399	282	680	852	567	1419
B	285	282	567	680	454	1134
C	172	172	343	567	285	852

Artículo 16º.- Cuando la Tasa anual calculada por la metodología explicitada en el Artículo 12º, para cada modalidad de servicio y para cada categoría de inmueble arroje un valor por debajo a los fijados en el Artículo 15º, se emitirá como valor de la TOS a esta última.

Artículo 17º.- Las tasas diferenciales a que se refiere el artículo 20º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -Parte Especial se calcularán en función del porcentaje de la superficie efectivamente afectada a la actividad que origina el incremento, conforme la siguiente escala para cada categoría, salvo la Clase A2 que se deberá calcular en base al 100% de la Tasa. A los efectos del cálculo se establecen los importes mínimos anuales para cada categoría, lo cual será aplicado proporcionalmente en la cuota mensual:

Categoría y Clase	Fórmula de Cálculo. Tasa Calculada por:	Mínimos Anuales por zona		
		A	B	C
A2	2,00	473	394	315
B2	2,50	851	709	567
B3	2,75	992	828	662
C1	3,00	1134	945	756
C2 y D1	3,50	1418	1040	832
C3 y D2	5,00	2268	1890	1512

Las cocheras conforme la prestación del servicio para terrenos baldíos fijado en el Artículo 15º abonarán en concepto de tasa la resultante de multiplicar la tasa calculada por el coeficiente 0.55. Incorpórese a la Tasa de Obras Sanitaria resultante conforme lo estipulado en los artículos 12º, 13º, 14º y 17º de la O. Impositiva Anual un veintiún por ciento

(21%), para conformar el Fondo de Obras Sanitarias (FOS), instituido por Ordenanza (617/02).

CAPÍTULO 2 – Régimen de cobro por servicio medido

Artículo 18º.- Cuando se aplique el servicio medido de agua, el usuario deberá abonar el importe que resulte de multiplicar el volumen mensual de agua potable suministrada por el precio del metro cúbico; de acuerdo a la siguiente escala:

< 15 m3	15 m3 por el precio del m3
15 < Q < 22,5 m3	Consumo medido por el precio del m3
22,5 < Q < 33,75 m3	22,5 m3 por el precio del m3 + excedente
	hasta 33,75 m3 por el precio del m3 por 2
+ excedente hasta	22,50 m3 por el precio del m3
por 2 +	33,75 m3 por el precio del m3
	excedente hasta 45 m3 por el precio del m3 por 3
+ excedente hasta	22,5 m3 por el precio del m3
45 < Q	33,75 m3 por el precio del m3 por 2 + excedente hasta 45 m3 por el precio del m3
+ excedente hasta	por 3 + excedente sobre 45 m3 por el precio del m3 por 4

Artículo 19º.- Por el servicio de colección de efluentes cloacales se abonará el importe que surja de multiplicar los valores determinados para el servicio de agua potable por el coeficiente 1,5.

Artículo 20º.- Para el cobro de la tarifa en este régimen fíjase el precio del m3 de agua en \$ 5.00.

CAPITULO 3

Artículo 21º.- Para el sistema no medido, se cobrará el agua para construcción por metro cuadrado de superficie cubierta y por cada planta de acuerdo a los consumos por metro cuadrado que se asignan a continuación:

- a.- Tinglados y galpones de materiales metálicos, madera o similares.....,060 m3/m²
 - b.- Galpones con cubiertas de material plástico, madera, metal o similares y muros de mampostería sin estructura resistente de HºAº.....,065 m3/m²
 - c.- Galpones con estructura de HºAº y muros de mampostería.....,1,20 m3/m²
 - d.- Edificios en general para viviendas, comercios, industrias, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc;
 - d.1. s/estructura resist. de HºAº.....,1,35 m3/m²
 - d.2. c/estructura resist. de HºAº....., 1,40 m3/m²
- Para la aplicación de las tasas anteriores se computará el cincuenta por ciento de la superficie real de galerías y balcones.

e.- Para la construcción de solados y pavimento en general;

e.1. Calzadas de Hº o con base de Hº.....2,25 m3/m²

e.2. Cordones y cunetas de Hº.....1,85 m3/m²

e.3. Aceras y solados de mosaicos, alisados, morteros, etc.....1,85 m3/m²

f.- El agua que se utilice en refacciones y/o reparaciones de edificios se cobrará a razón del 1% del costo de la obra, estimado por el Dpto. Obras Sanitarias, debiendo el usuario presentar el cómputo de los trabajos a realizar.

El importe a abonar por los distintos servicios incluidos en este artículo en ningún caso será inferior a un monto equivalente al valor de 45 m3 de agua.

Artículo 22º.- Cuando las refacciones o reparaciones se realizaran en edificios que tuvieran servicio de agua con medidor, el agua utilizada se liquidará de acuerdo con la tarifa vigente.

Artículo 23º.- Si perteneciendo la construcción al radio medido no existieran datos de los seis meses anteriores, es facultad del Dpto. Obras Sanitarias adoptar la modalidad de cobro de acuerdo el Artículo anterior que a su juicio se adegue mas al caso a resolver.

Artículo 24º.- Si el propietario iniciara la obra encontrándose en el radio no medido y no abonara el derecho de agua para construcción previo al hecho; esta podrá ser abonada en forma posterior con un recargo en concepto de multa de un ciento por ciento (100%) del valor de cálculo. Este recargo tiene como objeto penalizar el uso clandestino del agua para la construcción.

CAPITULO 4

Artículo 25º.- Conforme a lo establecido en el Artículo 22º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fíjense los siguientes derechos de oficina por actuaciones administrativas previstas en dicho artículo:

- Inc. a.- 51 m3
- Inc. b.- 25 m3
- Inc. c.- 10 m3
- Inc. d.- 6 m3

Artículo 26º.- Conforme a lo establecido en el Artículo 23º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal – Parte Especial, se fijan los siguientes valores:

- 1.- Planos nuevos: 6% del presupuesto oficial correspondiente a toda la instalación sanitaria.
- 2.- Planos de ampliación: 6% del presupuesto oficial correspondiente a la ampliación.
- 3.- Planos y/o croquis de modificación parcial y planos conforme a obra; se abonará el 2% sobre el nuevo presupuesto oficial en concepto de aprobación y el 4% sobre el nuevo presupuesto

oficial de las partes ampliadas en concepto de inspección de obra.

Artículo 27º.- En todos los casos mencionados en este capítulo, donde se hace referencia a presupuesto oficial, se entiende por este el determinado por el Dpto. Obras Sanitarias para las obras de instalación sanitarias correspondientes.

Artículo 28º.- Los derechos establecidos en este capítulo no podrán ser en ningún caso inferior al valor de 30 m3 de agua potable.

Artículo 29º.- Para la conformación del presupuesto oficial se tomarán en cuenta los elementos constitutivos de una instalación sanitaria que figuran con su valor en el Anexo I, los cuales podrán ser modificados por el D.E. cuando las circunstancias lo aconsejen, a la suma se le cargará el ciento veinte por ciento (120%) en concepto de mano de obra y sobre el valor resultante se calcularán los porcentajes del Artículo 26º por cada modalidad de obra.

TITULO III

TRIBUTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS

CAPITULO 1 – Tasa por habilitación de comercios e industrias y empresas de servicios

Artículo 30º.- Fíjase las siguientes alícuotas según los hechos imponibles para el pago del tributo establecido en el Capítulo I del Título III del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, a aplicarse sobre la base imponible. Ver Anexo 2.

CAPITULO 2 – Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad

Artículo 31º.- De acuerdo al artículo 51º del Título III Capítulo II del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece una única zona geográfica.

Artículo 32º.- De acuerdo a los artículos 51º y 75º del Título III Capítulo II del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece una alícuota general del 1,5%; un mínimo general de \$230,00; y las alícuotas y mínimos especiales para las categorías detalladas en el Anexo V.

En el caso de la actividad Fabricación en General, mencionada en la Categoría 2 del Anexo V, la misma se considerara actividad especial solo en el caso en que posea el Certificado de Industria otorgado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, según las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 33º.- Cuando la actividad desarrollada signifique un oficio realizado en forma personal por el contribuyente, sin empleados en relación de dependencia, sin que exista actividad comercial vinculada con la compra y venta de mercaderías por parte del mismo y cuando no posea otra fuente de ingresos, los mínimos se reducirán en un 50%

Los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, gozarán de un descuento por buen pagador el cual se aplicará en el año fiscal inmediato siguiente, siempre y cuando al momento de determinar el mismo no se posea deuda por la mencionada tasa.

Dicho descuento será reglamentado por el Departamento Ejecutivo, el cual deberá establecer el porcentaje a aplicar, no pudiendo ser inferior al 5% ni superior al 10%.

Artículo 34º.- Fijase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado Municipal de pago de Tasa Fija para los Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (RSM), las siguientes categorías de acuerdo a los Ingresos Brutos, la actividad desarrollada, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que a continuación se detallan:(Ver Anexo 2)

Artículo 35º.- De acuerdo al artículo 76º del Título III Capítulo II del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, los períodos vencerán los días 22 del mes siguiente o su inmediato hábil posterior pudiendo ser modificados por el D.E. cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejen.

Artículo 36º.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 76º del Título III Capítulo II del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, los agentes de retención y percepción designados en los artículos 81º y 82º del Código Tributario Municipal Parte Especial deberán depositar los montos retenidos o percibidos en cada período mensual, por la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, hasta el día 5 del mes inmediato siguiente.

Artículo 37º.- De acuerdo a los artículos 81º y 82º del Título III Capítulo II del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece como monto mínimo sujeto a retención o percepción por esta Tasa, el que fije la A. T.E. R. para el impuesto a los ingresos brutos, a fin de unificar criterios y simplificar los trámites administrativos.

Artículo 38º.- De acuerdo al artículo 78º del Título III Capítulo II del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fijase en un 2 % mensual el interés al que estarán sujetas las deudas por esta Tasa, en los pagos fuera de término.

Artículo 39º.- De acuerdo al artículo 79º del Título III Capítulo II del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fijase en el 20% el porcentaje que podrán deducir de la tasa determinada, los contribuyentes que desarrollen actividades organizadas bajo la forma jurídica de cooperativas.

TITULO IV

SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO 1 - Carnet Sanitario

Artículo 40º.- Conforme lo establecen los Artículos 84º, 85º, 86º y 87º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se cobrará conforme se detalla:

- Carnet Sanitario válido por dos (2) años:	\$ 180,00
- Renovación Semestral:	\$ 60,00

CAPITULO 2 - Inspección Higiénico-Sanitaria de Vehículos

Artículo 41º.- De acuerdo a lo establecido por los Artículos 88º, 89º, 90º y 91º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -Parte Especial, se fija la inscripción de vehículos de transporte de mercaderías y bebidas que ingresan al Municipio, y sin local de venta, a efectos de quedar sujetos al control de la inspección higiénico-sanitario:

-Inspección higiénico - Sanitario: por mes....	\$ 300,00
--	-----------

CAPITULO 3 - Desinfección y Desratización

Artículo 42º.- Por los servicios que se prestan con carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en los Artículos 92º, 93º, 94º, 95º, 96º y 97º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial se cobrará conforme se detalla:

- Desinfección de vehículos en general	\$ 150.00
- Desinfección de vehículos de carga	\$ 300.00
- Desinfección de muebles, envases usados, piezas de ropa	\$ 30.00
- Por desinfección de habitación, cada una	\$ 90.00
- Por desratización de vivienda familiar	\$ 210.00
- Por desratización de terrenos baldíos por cada quinientos metros cuadrados(500m2)	\$ 600,00
- Por desratización de comercios	\$ 300.00
- Por desratización de plantas industriales	\$ 2.100.00

La desratización con movimientos de mercaderías a cargo del personal municipal, llevará un incremento del 300%.

CAPITULO 4 - Vacunación y Desparasitación de Perros

Artículo 43º.- De acuerdo a lo establecido por los Artículos 98º y 99º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fija la

presente anual por ejemplar, que comprenderá los servicios de vacunación y desparasitación en:

-Tasa anual por ejemplar:.....\$ 75,00

TITULO V

SERVICIOS VARIOS

CAPITULO 1 - Utilización de locales ubicados en lugares destinados a uso público

Artículo 44º.- Conforme lo establece el Artículo 100º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos:

1- Terminal de Ómnibus La Delfina

a) LOCALES: Por el local destinado a la confitería se abonará el derecho resultante de la Licitación Pública para su adjudicación.

b) Por cada local comercial (con excepción del destinado a la confitería) abonarán por mes\$ 1.500,00

c) BOLETERIAS: Las Empresas que en un número no mayor de tres (3) comparten el espacio físico asignado, abonarán mensualmente en conjunto el Canon de.....\$ 2.000,00

- Las boleterías que atiendan más de (3) empresas su alquiler se incrementará un 50% por cada empresa que se incorpore.

d) ANDENES: Por uso de andenes de la Estación Terminal de Ómnibus de Nogoyá se abonará mensualmente:

d1.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final hasta 50 Km., la cantidad de..... \$ 5,00

d2.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final de 50Km. y hasta 150 Km., la cantidad de\$ 11,00

d3.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final a más de 150 Km., la cantidad de.....\$ 14,00

2- Mercados y ferias:

- Locación de puestos x mes.....\$540,00

- Por derecho de playa y boca de expendio por día..... \$150,00

3- Ferias Municipales:

- Por alquileres mensuales..... \$600,00

- Por alquiler diario \$ 90,00

4- Balnearios y paseos municipales:

- Estadías:

- Carpas por día, hasta 4 personas \$ 80,00

- Casas Rodantes y Traileres, por día hasta 4 personas \$ 80,00

- Por uso de parrillas , por dia \$ 40,00

- Por prolongación, instalación y uso de energía eléctrica, por día \$ 40,00

5- Playa de Camiones:

- Por camión y por día / Derecho carga y descarga\$ 40,00

- Por camión por mes / Derecho de carga y descarga\$ 800,00

6- Por uso del natatorio ubicado en el Polideportivo Municipal

Usuarios	Por día	Por semana	Por quincena	Por mes
Mayores	\$ 40,00	\$210,00	\$ 360,00	\$525,00
Menores	\$ 25,00	\$ 125,00	\$ 225,00	\$360,00

Usuarios	Por temporada	Grupo familiar hasta 5 hijos por Quincena	Grupo familiar hasta 5 hijos por Mes	Grupo familiar hasta 5 hijos por Temporada
Mayores	\$ 800,00	\$525,00	\$ 785,00	\$1.490,00
Menores	\$ 640,00			

Horario de Natación a partir de la hora 20 hs. Hasta 21:30 hs.

Costo:

MAYORES _Por Día \$ 28,00.- _Por Mes: \$ 460,00.-
MENORES _Por Día \$ 18,00.- _Por Mes: \$ 330, 00.-

7- Por alojamiento en residencias del polideportivo municipal

Usuarios	Por día
Deportistas acreditados	\$ 70,00
Personas que asistan a eventos organizados con auspicio de la Municipalidad (Sin Costo)	\$ 0,00
Resto de personas	\$105,00

8- Por uso de la cancha de futbol del polideportivo municipal

Por uso de la cancha de fútbol por hora..... \$660,00

9- Por el uso de la cancha de Tenis ubicadas en el Polideportivo Municipal

Categorías	Unidad de Medida	Importe sin luz	Importe con luz
Singles (2 jugadores)	Por hora	\$ 100.-	\$ 150.-
Dobles (4 jugadores)	Por hora	\$ 100.-	\$ 150.-

10- Por el uso de quincho cerrado, churrasqueras y predio, del polideportivo municipal

Usuarios	Por día
De 10:00 hs a 18:00 hs.	\$ 700,00
De 19:00 hs a 03:00 hs.	\$ 800,00

Deposito en garantía por uso de quincho \$ 500,00

Uso del predio para carpas y casas rodantes por día \$ 80,00

Uso de energía eléctrica por día \$ 40,00

Uso de parrillas por día \$ 40,00

11- Por guarda y custodia de vehículos retenidos preventivamente

Vehículos	Importe
Motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos y similares, por día	\$ 30,00
Automóviles, pick-up, y similares, por día	\$ 60,00
Camiones, colectivos y vehículos pesados, por día	\$180,00

En caso que los vehículos lleven unidades de remolque tales como acoplados, semirremolques, trailer, casas rodantes o similares, los valores a pagar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%)

CAPITULO 2 - Uso de Equipos e Instalaciones

Artículo 45º.- Por lo dispuesto en el artículo 101º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se estipula los siguientes derechos, por alquiler de:

1- Motoniveladora

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 825,00

-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 90,00

2- Pala Mecánica /Cargadora Frontal
-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 585,00
-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 60,00

3- Retroexcavadora
-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 585,00
-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 60,00

4- Desmalezadora de arrastre
-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 360,00
-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 38,00

5- Niveladora de arrastre
-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 585,00
-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 60,00

6- Desmalezadora automotriz
-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 390,00
-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 45,00

7- Camión
-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 675,00
-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 54,00

8- Camión Tanque / Provisión de Agua
- Por tanque hasta 1 km de planta urbana, de 8000 lts. \$ 900,00
- Por tanque hasta 1 km de planta urbana, de 5000 lts. \$ 630,00
- Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 60,00

9- Cortadoras de césped / Desbrozadoras /Motos Sierras
-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 195,00

10- Limpieza terrenos baldíos
-Por los primeros 300 m2. monto fijo mínimo \$600,00
-Por cada m2 de exceso sobre mínimo \$ 15,00

11- Demolición Viviendas precarias
- Por m2 cubierta de demolición \$ 39,00
- Por m2 de paredes \$ 39,00

12 – Uso del colectivo municipal, por Km. recorrido, equivalente a un litro de Gas Oil (tipo euro), más viáticos de choferes, al momento de contratar el servicio.

13 – Por traslado de vehículos retenidos preventivamente,

Vehículos	Importe
Motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos y similares.	\$100,00
Automóviles, pic-up, y similares,	\$400,00
Camiones, colectivos y vehículos pesados,	\$1.000,00

En caso que los vehículos lleven unidades de remolque tales como acoplados, semirremolques, trailer, casas rodantes o similares, los valores a pagar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%)

Las máquinas de los incisos 2) y 3) no podrán ser utilizadas fuera del ejido salvo que fueran trasportadas en carretón.

Cuando se realice un servicio especial o de urgencia en días inhábiles dichos servicios se pagarán con un adicional del 100%.

Artículo 46º.- El Servicio Ocasional de recolección de residuos previsto en la Ordenanza N°1.016 y modificatorias y complementarias, estará sujeto al pago de la siguiente Tasa:

- 1.- Residuos de viviendas, establecimientos asistenciales de salud o vinculados o complementarios de esta actividad, comerciales o industriales que por sus características o volumen no se consideran residuos domiciliarios, o depositados en la vía pública fuera de los días y horarios previstos para el servicio programado, por...\$ 250,00
- 2.- Residuos clínicos, biológicos o farmacológicos, potencialmente patológicos y/o infecciosos, retirados por la Municipio de Nogoyá a sus generadores, cuando la cantidad no supere los 5 Kg por mes, abonarán la suma fija mensual de \$. 60,00
- Cuando la cantidad de residuos clínicos, biológicos o farmacológicos, potencialmente patológicos y/o infecciosos, retirados por la Municipio de Nogoyá a sus generadores, sea superior a los 5 Kgr, por mes se le cobrará por cada kilogramo excedente la suma de.... \$ 15,00
- 3.- Por la recolección de alimentos o productos caducos o vencidos, animales muertos o parte de los mismos, retirados por la Municipio de Nogoyá a sus generadores, se le cobrará por cada kilogramo la suma..... \$ 25,00
- 4.- Por vehículos abandonados o parte de ellos, por unidad \$ 600,00
- 5.- Residuos de la Construcción, por metro cúbico..... \$450,00

CAPITULO 3 - Inspección de Pesas y Medidas

Artículo 47º.- Por la verificación prevista en el artículo 102º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se cobrará:
1.- Por cada balanza de mostrador, por año...\$ 60,00
2.- Por cada báscula, hasta 100 Kg. por año \$200,00
3.- Por cada báscula, de 101 kgs. hasta 500 kgs. por año.... \$300,00
4.- Por cada báscula, de más de 500 kgs., por año.... \$590,00

Autorizase al D. Ejecutivo a realizar un descuento del 50% del valor de esta Tasa, a los contribuyentes que no registren deuda en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad al momento de realizarse la inspección.

CAPITULO 4 - Cementerio

Artículo 48º.- Conforme lo establecido en el Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial en los artículos 104º y 105º, se abonarán los siguientes derechos:

1)-Inhumación y colocación de lápidas en nichos y panteones	\$250,00
2)- Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos	\$200,00
3)- Traslados dentro del cementerio	\$220,00
4)- Reducciones, apertura de nichos y otros servicios, por cada uno de ellos	\$250,00
5)- Ingresos y salida de cadáveres y restos del Municipio	\$150,00
6)-Panteones de obras sociales, por su atención y limpieza, por año	\$1.000,00
7)- Panteones y bóvedas, por atención y limpieza, por año	
- Hasta 4,50 m ²	\$300,00
- Mas de 4,50 m ²	\$450,00
8)- Nichos municipales, por arrendamiento anual:	
1ra. fila	\$162,00

2da. fila	\$324,00

3ra. fila	\$243,00

4ta. fila	\$216,00

El arrendamiento anual de nichos en baterías cuya antigüedad de construcción sea mayor a 15 años recibirá un descuento del 30% sobre los montos fijados.

El arrendamiento anual de nichos de párvulos (niños) recibirá un descuento del 50% sobre los montos fijados

9)- Por el uso de nichos nuevos, durante 10 años, renovables, a partir de la promulgación de la presente:

1ra fila, parte nueva	\$ 1.070,00
2da fila, parte nueva	\$ 1.190,00
3ra fila, parte nueva	\$ 1.080,00

4ta fila, parte nueva	\$ 870,00
10)- Nichos, por limpieza y atención por año	
\$ 90,00	
11)- Sepulturas Municipales:	
-Por arrendamiento anual - mayores	\$ 108,00
-Por arrendamiento anual - menores	\$ 54,00
12)- Sepulturas limpieza y atención, por año	
\$ 90,00	
13)- Columnarios Municipales:	
- Urnarios, arrendamiento anual	\$ 72,00
14) Terrenos.	

- Por concesión de 20 años para la construcción de Panteones, bóvedas y sepulturas
-Base mínima por metro cuadrado (m²) \$ 990,00

-Renovación por cada 20 años, por m². \$ 270,00
Toda concesión para la construcción de panteones a realizarse sobre el perímetro del cementerio y que contribuya al cierre del mismo tendrá un descuento del 20% del monto total resultante del cálculo de la

1º parte del presente inciso. Las dimensiones de cada una de las parcelas en cuestión deberán contar como mínimo con las siguientes medidas 2,40 metros de frente por 2,70 metros de fondo.

El Departamento Ejecutivo podrá reducir los montos fijados en el inciso 7) cuando el titular lo sea por más de uno, en cuyo caso los arrendamientos que excedan de uno tendrán una reducción del cuarenta por ciento (40%)

TITULO VI

OCCUPACION Y USO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 49º.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º y 114º, del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos, previa Autorización del Departamento Ejecutivo:

1- Compañías telefónicas, de electricidad, gas natural o circuitos cerrados de

T. V., computación u otras similares:

Por Instalaciones o ampliaciones que se realicen:

a) Por cada poste, contraposte, puentes de refuerzo, columna, sostenes, etc, que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible:.....\$ 11,00
En caso de ser compartido una columna y/o poste, se abonará en forma separada.

b) Por cada distribuidora, pilar, etc, que coloquen o tengan instalada, por año y en forma indivisible:.....\$ 39,00

c) Por cada metro de línea aérea telefónica, televisión por cable, electricidad, computación y similares, por año en forma indivisible:\$ 0.38

d) Las instalaciones subterráneas, tales como líneas telefónicas, televisión por cable, eléctricas, gas natural y similares que pasen por debajo de las calzadas y veredas del Municipio, pagarán en concepto de ocupación del suelo por año y en forma indivisible, por cada metro lineal\$ 0,23

e) Por los sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo, por metro cuadrado y por año o fracción.....\$ 60,00

f) Por instalaciones para la ubicación aérea de transformadores, convertidores de líneas y similares, por cada uno, por año..... \$135,00

g) Por la instalación de casillas metálicas o de otro material (controladores de líneas), cabinas telefónicas, por cada uno y por año.....\$ 98,00

h) Los túneles, conductos o galerías subterráneas y/o pasos aéreos que autorice la Municipio para el cruce de personas o cosas, abonarán un derecho anual por metro lineal en forma:\$ 4.00

2-Surtidores y bombas de nafta, kerosén y/o combustibles carburantes derivados del petróleo:

Por bombas expendedoras de combustibles, por unidad y por año\$273,00

3- Toldos, marquesinas y elementos decorativos:

- a) Por la ocupación con toldos, por m2 y por año.....\$ 90,00
- b) Por elementos decorativos, por m2 y por año.....\$ 60,00
- c) Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios comunes, por m2 de superficie y por año o fracción\$ 135,00
- d) Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios especiales (luminosos, animados, etc.) por m2 de superficie y por año o fracción \$ 195,00
- e) Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios en Pantalla LED, por m2 de superficie y por año o fracción\$300,00

4- Bares, cafés, confiterías, pubs, puestos callejeros fijos de comidas rápidas y similares:

- a) Por concesión para instalar en la vía pública mesas y sillas comprendiendo la utilización de veredas, espacios verdes y partes de la calzada, por año o fracción, por metro cuadrado que se utilice, un canon de\$ 50,00
- Pagaderos al contado o en hasta en cuatro cuotas, abonando el setenta por ciento antes del 10 de marzo de cada año en que se devengue, hasta en dos cuotas y el treinta por ciento restante hasta el 10 de noviembre del mismo año.
- b) Por la concesión para la instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida, por mes, pagadero por anticipado, un canon de\$ 350,00
- c) Por la concesión para la instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida, por año, pagadero por anticipado, un canon de.....\$ 1.950,00

5- Puestos de ventas o exhibición de mercaderías:

- a) Por permisos de ocupación de áreas para exhibición de bienes y mercaderías, para los contribuyentes radicados en la jurisdicción municipal por metro cuadrado o fracción que se utilice, por año y por anticipado\$ 49,00
- b) Por máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por mes o fracción.....\$ 293,00
- c) Por aparatos de acción manual sin conexión eléctrica o baterías de expendio de golosinas, por unidad y por día\$ 234,00
- d) Por permisos de ocupación de áreas de exhibición para vender o promocionar círculos de auto ahorro, celulares, autos, motos, por metro cuadrado o fracción que se utilice por día y por anticipado se abonará\$ 300,00
- e) Por permisos de ocupación de espacios públicos con carpas, toldos, escenarios, palcos, baños químicos, casillas rodantes u otros elementos similares, se abonará por metro cuadrado o fracción que se utilice por día y por anticipado.....\$ 30,00

6- Puestos de ventas, kioscos, stands de artesanos o actividades análogas

- a) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por día\$ 39,00

b) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por mes\$120,00
c) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por año\$1.450,00
d) Por kioscos, carritos de venta de golosinas o puestos de venta de flores temporarios, previa Autorización no mayor a dos días, abonarán un derecho diario de\$ 39,00
e) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por día\$ 39,00
f) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por mes\$ 120,00
g) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por año\$1.450,00
h) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por día.....\$ 39,00
i) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por mes.....\$120,00
j) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por año\$1.450,00

7- Anuncios comunes y especiales:

a) Con anuncios comunes, por m² de superficie y por año o fracción ..\$ 90,00
b) Con anuncios especiales (luminosos, animados, etc.), m² de superficie y por año o fracción.....\$127,00

8- Permisos precarios para construcción y volquetes
a)Cuando en una construcción sea necesario la ocupación de la vereda, para el depósito de materiales, colocación de andamios, la colocación de vallas, trabajos de arenados, hidrolavados, etc, se pagará por M2 por mes y por adelantado.\$ 20,00.
b) Cuando sea necesario la ocupación de la vereda para realizar obras subterráneas nuevas o reparar las existentes, tendido de cables o caños por las empresas de servicios de telefonía, luz, gas, agua, cloacas, canales de cable por circuito cerrado, empresas de servicios de internet, se pagará por M2 por mes y por adelantado\$ 20,00
c) Cuando sea necesario la ocupación de la vereda para realizar obras subterráneas de cualquier tipo nuevas o reparar las existentes, se pagará por M2 por mes y por adelantado\$ 20,00
d) Por los permisos precarios de ocupación de parte de la calzada, para fines propios de actividades vinculadas con la construcción o instalación de maquinarias y/o dispositivos con ese fin, se pagará por M2 por mes y por adelantado.....\$ 20,00
e) Por volquetes, por unidad y por día.....\$ 40,00

9- Permisos para interrumpir el tránsito:

Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones, carga y descarga de mercaderías u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

a) Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular:

Por día.....\$ 293,00

Por hora..... \$ 59,00
b) Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:
Por día.....\$ 195,00
Por hora.....\$ 39,00

10-Reserva de espacios de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la debida autorización del D. E.M. abonarán:

a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por mes y por metro lineal reservado.....\$ 39,00
b) Para carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado\$ 39,00
c) Por espacios reservados por entidades oficiales nacionales, provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado\$ 39,00

11- Parque de diversiones, circos y otras atracciones análogas:

a) Por montaje de instalaciones para parques de diversión, circos y otras atracciones análogas, por cada día\$ 195,00
b) Por montaje de instalaciones para parques de diversión, circos y otras atracciones análogas, por cada semana.....\$ 880,00

12- SISA por uso de la vía pública: El pago de la Sisa previsto en el Artículo 108º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

Camión o tractor.....	\$ 6,80
Camión y acoplado o implementos remolcados.....	\$ 11,30
Semiremolque.....	\$ 11,30
Maquinarias agrícolas autopropulsadas	\$ 6,80
Maquinarias viales	\$ 6,80
Otros vehículos de transporte de carga no categorizados.....	\$ 6,80.

Excepcionalmente el D.E. podrá celebrar convenios particulares, estableciendo categorías especiales, cuando empresas alcanzadas por la Tasa de Inspección Sanitarias, Higiene, Profilaxis y Seguridad requieran para la prestación de sus servicios, del uso y ocupación de la vía pública, los cuales serán sometidos a ratificación por parte del H.C.D.

Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter anual se abonarán según el cronograma de vencimientos que establezca el Departamento Ejecutivo.

TITULO VII

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 50º.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º y 125º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la

publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)	\$ 39,00
b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)	\$ 59,00
c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)	\$ 59,00
d) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)	\$ 88,00
e) Avisos en tótem	\$ 117,00
f) Avisos en salas de espectáculos	\$ 39,00
g) Avisos en rutas, terminales de medios de transporte, baldíos	\$ 39,00

2-Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes

a) Aviso en vehículos de reparto, carga o similares-motos	\$ 19,50
b) Aviso en vehículos de reparto, carga o similares-automóviles	\$ 39,00
c) Aviso en vehículos de reparto, carga - furgón o camiones	\$ 98,00
d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-semis	\$ 156,00
e) Murales, por cada 10 unidades de afiches	\$ 29,50
f) Calcos de tarjetas de crédito, por unidad	\$ 9,75
g) Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad	
.....	\$ 840,00
h) Avisos proyectados, por unidad	\$ 195,00

3-Avisos en estadios en espectáculos deportivos televisados,

a) Por unidad y por función	\$ 97,50
-----------------------------	----------

4-Avisos en estadios en espectáculos deportivos no televisados,

a) Por unidad y por función	\$ 39,00
b) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad	\$ 19,50
c) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 195,00
d) Cruzacalles, por unidad	\$ 59,00
e) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o paraguas, etc, por unidad	\$ 29,50
f) Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 293,00
g) Publicidad móvil, por año	\$ 975,00
h) Avisos en folletos de cines, teatros, etc., por cada 500 unidad	\$ 59,00
i) Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 39,00
j) Campañas publicitarias, por día y stand	\$ 195,00
k) Volantes, cada 1000 o fracción	\$ 88,00

5-Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores

a) Por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 78,00
---	----------

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se

incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%). Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

TITULO VIII

DERECHO POR ESPECTACULOS PUBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS

CAPITULO 1 - Espectáculos Públicos y Diversiones

Artículo 51º.- Conforme a los artículos 126º, 127º y 128º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal – Parte Especial, los concurrentes o realizadores de espectáculos públicos, abonarán los tributos que se establecen en cada caso; a saber:

1- Cinematógrafos y espectáculos al aire libre

Abonarán por espectáculos, cobren o no entrada: \$ 60,00

Derecho especial de explotación de cantinas: \$ 180,00

2- Circo

Por día, en concepto de derecho de función sobre el total de entrada: 3%

3- Casinos

Sobre el total de las entradas: 5%

4- Bailes y/o similares

Mínimo con solicitud y a cuenta liquidación final: \$ 300,00

Sobre el valor de las entradas: 10%

5- Hipódromos, pistas de carreras

Sobre el valor de la entrada: 10%

6- Parque de diversiones y calesitas - análogas

Por cada juego mecánico, de diversión o entretenimiento (kiosco de juegos, de expendio de bebidas), abonarán en concepto de habilitación por quince días o fracción: \$ 120,00

7- Juegos varios permanentes

Abonarán por cada juego, en forma anual e indivisible: \$ 300,00

CAPITULO 2 - Rifas

Artículo 52º.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 129º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se abonará lo siguiente:

1- Rifas o bonos contribución vendidos en jurisdicción Municipal abonarán sobre el valor de los números destinados a la venta: 5%

2- Si se trataran de rifas de otras localidades autorizadas por el Superior Gobierno de la Provincia, abonarán sobre el total del valor de los números que circulen dentro del Municipio: 20%

3- La exención prevista en los artículos 190º inc. b) y 191º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal – Parte Especial, tendrá un tope máximo por cada rifa o venta de bono organizada por un importe equivalente a un sueldo básico de categoría inicial del empleado municipal, superado el cual deberá abonarse la diferencia, cualquiera sea el sujeto que la realice.

TITULO IX

VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 53º.- El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 131º y 132º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, procederá del ejercicio de dicha actividad, comprendiendo los siguientes rubros sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad:

1- Vendedores ambulantes (por día o fracción)

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESOS
a) Afiladores	100,00
b) Artesanías, hojalateros	100,00
c) Plumeros, escobas, venta de flores, venta de perfumes y artículos de belleza	120,00
d) Alhajas y artículos santuarios; Peleterías	300,00
e) Librería; Mercería y artículos de puntos; Telas y artículos de vestir; Pescados; Comestibles, Helados; artículos de limpieza	600,00
f) Herramientas industriales, bazar y/o ferreterías, venta de telefonía celular	600,00
g) Venta de círculos de auto ahorro	600,00
h) Verduras sin especificar (camión)	700,00
i) Por cada vendedor ambulante de verduras que trabaje en forma independiente	150,00
j) Por cada vendedor ambulante que acompañe al camión de verduras	130,00

Para los vendedores ambulantes de los incisos a) y b) que tengan domicilio real en este Municipio se le practicará un descuento del 50%.

COMERCIANTES DE OTRAS LOCALIDADES

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESOS
Artículos de kiosco	\$220,00
Artículos de sanería	\$160,00
Ave evisceradas	\$310,00

Bebidas gaseosas y alcohólicas	\$1.000,00
Carnes	\$580,00
Especies menores evisceradas	\$310,00
Fiambres, quesos productos de granja	\$260,00
Fruta y verduras y hortaliza	\$260,00
Golosinas y afines	\$310,00
Grasas en rama	\$130,00
Grasas envasadas	\$130,00
Harina, azúcar, arroz en bolsa	\$260,00
Helados envasados	\$290,00
Hielo	\$130,00
Huevos	\$160,00
Materiales de construcción	\$850,00
Menudencia	\$310,00
Mudanzas y encomiendas	\$310,00
Pan, panificación y afines	\$420,00
Pastas frescas	\$260,00
Pescado, moluscos y crustáceos	\$310,00
Productos alimenticios envasados	\$310,00
Productos lácteos	\$400,00
Productos medicinales, hierbas medicinales	\$290,00
Repuestos automotores, auto partes	\$550,00
Sebos, incomestibles, grasas	\$130,00
Servicio de lunch y repostería	\$2.500,00
Transporte de leche cruda	\$190,00
Ventas de cereales, alimentos balanceados	\$290,00
Venta de gas en tubos o garrafas	\$240,00
Ventas de calzados	\$700,00
Servicios varios	de \$150,00 a \$3.000,00

TITULO X

APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS.

CAPITULO 1 - Aprobación de planos e inspecciones de obras eléctricas o de fuerza motriz en obras nuevas, sus renovaciones o ampliaciones

Artículo 54º.- De conformidad a lo establecido en los artículos 133º, 134º y 135º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes montos y alícuotas para aprobación de planos e inspecciones, a calcular

sobre la valuación de la obra efectuada por el Municipio:

1- Obras menores a \$ 15.000 de valuación: \$. 90,00
2-Obras mayores a \$ 15.000 de valuación:\$.135,00
3-Recargos:\$ 225,00
4- Por cada una de las inspecciones adicionales, ajenas a la tramitación inicial, y por visar el Certificado de conexión de Servicio Eléctrico.\$ 45,00

CAPITULO 2 - Inspección periódica de Instalaciones, medidores eléctricos y reposición de lámparas

Artículo 55º.- Según lo dispuesto en el artículo 136º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan las siguientes alícuotas:

1- Usuarios residenciales: sobre el precio básico del kw18%
2- Usuarios comerciales: sobre el precio básico del kw.....2%
3- Usuarios industriales: sobre el precio básico del kw.....2%
4- Reparticiones y dependencias nacionales o provinciales sobre básico del kw18%

Artículo 56º.- Para liquidar la Tasa prevista en el artículo anterior, referida a los puntos 2- y 3-, los usuarios industriales y comerciales, deberán computar como tope máximo del importe a pagar, la suma que resulte de tomar como base de liquidación, el equivalente a quinientos mil (500.000) KW, por periodo mensual.

TITULO XI

CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo 57º.- Según lo dispuesto en el artículo 139º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, el cobro de las contribuciones por mejoras se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza especial respectiva.

TITULO XII

DERECHOS DE EDIFICACIÓN

CAPITULO 1

Artículo 58º.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 106º, 140º, del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes montos por ocupación de la vía pública para construcción y alícuotas en concepto de visación de planos y servicios de inspección de obras, sobre la tasación efectuada en base a los costos por metro cuadrado determinados por cada categoría de las establecidas en el Anexo I.

Cuando de Inspecciones realizadas por el organismo municipal correspondiente, surjan construcciones sin declarar por la no presentación de planos para la visa establecida en el punto 2) o 3) del presente artículo, se fijara una multa de \$15,00 por metro

cuadrado de edificación relevado en la inspección más los derechos correspondientes del punto 3).

CAPITULO 2 - Niveles - Líneas y Mensuras

Artículo 59º.- Según lo dispuesto en los artículos 144º y 145º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan:

- Derechos fijos por otorgamiento de niveles y líneas:.....\$180,00
- Por verificación de líneas ya otorgadas:....\$ 90,00
- Mensuras, por cada plano lote individual.....\$ 90,00
- Por cada plano de loteo o subdivisión.....\$ 180,00
- Por cada lote de urbanización o subdivisión. \$ 68,00

TITULO XIII

SERVICIOS FUNEBRES

Artículo 60º.- Por lo dispuesto por el artículo 146º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se estipulan las siguientes tarifas a cargo de la prestataria del Servicio:

1- Servicio de 1º Categoría.....\$ 280,00
2- Servicio de 2º Categoría.....\$ 220,00
3- Servicio de 3º Categoría.....\$ 180,00

TITULO XIV

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 61º.- En base a lo estipulado en el artículo 147º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece:

1) Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales:\$15,00
2)Reposición de gastos correspondientes a notificaciones:\$25,00
3) Por cada certificado de análisis expedido por Salud Pública Municipal:\$50,00
4) Los recursos contra resoluciones administrativas:\$50,00
5) Por cada copia de fojas de proceso contencioso Administrativo solicitud de parte interesada:\$50,00
6) Por cada pedido de vista de expedientes paralizados o archivados: \$50,00
7) Por la presentación de denuncias contra vecinos:\$50,00
8) Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos municipales:\$100,00
9) Venta de Planos del Municipio:
*De hasta 0,25 m2:\$15,00
*De más de 0,25 m2:\$20,00
10)Por inscripción de motores industriales: ...\$30,00
11) Por la solicitud de inscripción de empresas constructoras viales y/o civiles:.....\$1.000,00
12) Inscripción de industria y comercio:
* persona física:\$ 50,00
* persona jurídica:\$100,00

- 13) Por la inscripción de títulos y/o renovación matrícula anual:
 * Técnicos:\$180,00
 * Profesionales:\$300,00
- 14) Por extensión de copia de planos que integren el legajo de construcción, o loteos
 *hasta 50m² de dimensión:\$ 30,00
 *mayor de 50m² de dimensión:\$ 50,00
- 15) Constructores idóneos, matriculados O.S.M., por compromiso obra:\$ 30,00
- 16) Por la aprobación de sistemas constructivos:\$180,00
- 17) Por la certificación final de obras y refacciones:\$120,00
- 18) Por cada duplicado de certificado final o parcial de obra que se expida:\$50,00
- 19) Por compra de carpeta para expedientes de permiso de Obras de construcción privadas:\$150,00
- 20) Inscripción de boletos de compra-ventas de inmuebles:\$ 70,00
- 21) Por la solicitud o gestoría de subdivisiones de propiedades o aprobación de loteos:
 *Hasta un máximo de 10 lotes y mensuras:\$500,00
 *Con más de 10 lotes:\$1.000,00
- 22) Solicitud de amojonamiento en el terreno: por cada lote.....\$50,00
- 23)Por pedido de unificación de propiedades:\$100,00
- 24)Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal:\$100,00
- 25) Por pedidos de informes en juicios de posesión veinteañal:\$100,00
- 26)Sellado Municipal de Planos:\$30,00
 Para la presentación de planos en la Dirección de Catastro de la Provincia se hace necesaria la visación municipal, estipulado este sellado por cada lote.
- 27) Por Solicitud de Estado de Deuda por Escribanos o interesados para escrituraciones u otros actos jurídicos:
 *Trámite normal:\$ 50,00
 *Trámite preferencial:\$140,00
- 28) Por la solicitud de renovación de carnet de conductor para 5 años:\$220,00
 * Visación a los 2 años de la extensión del carnet:.....\$100,00
 * Visación a los 4 años de la extensión del carnet:.....\$50,00
- 29) Solicitud de licencia de conductor mayores de 65 años,por 2 años:\$150,00
- 30) Gastos administrativos por multas de tránsito:\$50,00
- 31) Certificaciones expedidas por organismos o funcionarios de la justicia de faltas:\$40,00
- 32) Por confección de actuaciones labradas por accidentes de tránsito:
 *Sin intervención de funcionarios municipal:....\$50,00
 *Con intervención de funcionarios municipale.\$60,00

- 33) Vehículos auto-transporte por Radio- llamada (Ord. 374- Dto.de Promulg. 024 y/o taxis:\$150,00
- 34) Por la transferencias de licencias de taxis:\$300,00
- 35) Por la solicitud de compra de la Ordenanza Impositiva Anual: ...\$150,00
- 36) Por la solicitud de compra del Código Tributario:\$150,00
- 37) Inscripción de propiedades en el Registro Municipal: el 0,2% del monto consignado en el acto o el avalúo fiscal, con un mínimo de \$100,00 y un máximo de \$500,00.

TITULO XV

FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD Y TURISMO

Artículo 62º.- Se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción de la comunidad y turismo, previsto en el artículo 149º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, sobre tasas y derechos municipales un recargo del DIEZ POR CIENTO (10%).

Este recargo no se cobrará en los siguientes derechos:

- Salud Pública Municipal
- Recupero - Contribución de mejoras y obras
- Cementerio
- Tasa Obras Sanitarias

TITULO XVI

TASAS POR SERVICIOS DE CONTROL DE ABASTO

Artículo 63º.- De acuerdo al artículo 150º del Titulo XVI Capítulo I del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Tributos, que se abonarán después de realizarse la inspección o por mes vencido mediante Declaración Jurada, que el contribuyente o responsable confeccionará en formulario provisto por la Municipio:

El vencimiento para la presentación de declaración jurada y pago de la suma resultante, operará el día que se haya establecido para la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

1. DE INSPECCION VETERINARIA

- a) Por la inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares, frigoríficos o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente:
- | | |
|---|----------|
| 1) Bovinos, por res | \$ 36.00 |
| 2) Ovinos y caprinos, por res..... | \$ 12.00 |
| 3) Porcinos de hasta 15 kgs., por res | \$ 12.00 |
| 4) Porcinos de más de 15 kgs., por res..... | \$ 21.00 |
| 5) Aves y conejos, cada uno | \$ 0.15 |
| 6) Carnes trozadas, el kilogramo | \$ 0.15 |
| 7) Menudencias, el kilogramo | \$ 0.15 |

8) Chacinados, fiambres y afines, el kilogramo	\$ 0.15
9) Grasas, el kilogramo.....	\$ 0.06
b) Por la inspección veterinaria de huevos, productos de la caza, pescados, mariscos que no cuente con una inspección sanitaria nacional o provincial:	
1) Huevos, la docena	\$ 0.15
2) Productos de caza, cada uno.....	\$ 0.30
3) Pescados, el kilogramo	\$ 0.30
4) Mariscos, el kilogramo	\$ 0.30
c) Visado y control sanitario:	
1) Bovinos, el kilogramo	\$ 0.15
2) Ovinos y caprinos, el kilogramo	\$ 0.15
3) Porcinos , el kilogramo	\$ 0.15
4) Aves y conejos, cada uno	\$ 0.30
5) Carnes trozadas, el kilogramo	\$ 0.15
6) Menudencias, el kilogramo	\$ 0.30
7) Chacinados, fiambres y afines, el kilogramo	\$ 0.15
8) Grasas, el kilogramo	\$ 0,06
9) Huevos, la docena	\$ 0,15
10) Productos de caza, cada uno	\$ 0.30
11) Pescados, el kilogramo	\$ 0.30
12) Mariscos, el kilogramo	\$ 0,30
13) Leche, el litro	\$ 0.06
14) Derivados lácteos, chocolates, el kilogramo	\$ 0,15
15) Leche en polvo por kilo.....	\$ 0,03
16) Conserva el kilogramo de peso escurrido	\$ 0,12
17) Huevos industrializados por kilo	\$ 0,27
18) Soja en todos sus derivados por kilo o litro.....	\$ 0,03

CAPITULO II - De inspección sanitaria y análisis bromatológico

Artículo 64º.- De acuerdo al artículo 163º del Titulo XVI, Capítulo II del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Tributos, que se abonarán después de realizarse la inspección o por mes vencido mediante Declaración Jurada, que el contribuyente o responsable confeccionará en formulario provisto por la Municipio:

El vencimiento para la presentación de declaración jurada y pago de la suma resultante, operará el día que se haya establecido para la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

A) Inspecciones sanitarias:

A1) Panificados y farináceos de todo tipo (incluido el pan rallado), productos de pastelería y confitería, incluido alfajores, galletas y galletitas, masas pre elaboradas para fabricación de panadería y confitería por kilogramo, o fracción.....	\$ 0.08
A2) De alimentos congelados y ultra congelados, incluido el helado en todas sus formas, por kilogramo, o fracción (el litro equivale a 600grs).....	\$ 0.08

A3) De grasas, margarinas y aditivos permitidos por el código alimentario argentino, para la elaboración de panificados y farináceos, por kilogramo o fracción	\$ 0.08
A4) De aguas, gasificadas o no, sodas, jugos de fruta o con sabor a frutas, bebidas saborizadas derivadas de vegetales y bebidas inalcohólicas, por cada litros	\$ 0.02
A5) De conservas vegetales (de cualquier tipo), confituras (mermeladas y dulces), salsas y aderezos, por kilogramos	\$ 0.05
A6) De productos de copetín, (snacks, etc.), por kilogramos	\$ 0.08
A7) De pastas frescas y alimentos preelaborados y/o refrigerados	\$ 0.15

B) Análisis de aguas:

B1) De viviendas.....	\$ 45.00
B2) De industrias.....	\$165.00
B3) De comercios.....	\$ 45.00
B4) Análisis de aptitud.....	\$ 60.00
B5) Determinaciones comunes.....	\$ 30.00
B6) Determinaciones especiales.....	\$ 38.00

C) Análisis físico-químico de alimentos:

C1) Carnes y alimentos cárneos	\$ 128.00
C2) Embutidos, chacinados, etc.....	\$ 128.00
C3) Conservas de origen vegetal y animal....	\$ 128.00
C4) Comidas congeladas.....	\$ 128.00
C5) Datos analíticos especiales a pedido del interesado.....	\$ 90.00
C6) Bebidas alcohólicas e hidroalcohólicas.....	\$180.00
C7) Determinación mediante cromatografía en capa fina.....	\$ 360.00
C8) Encurtidos.....	\$ 113.00
C9) Productos de panadería, pastelería y fideos.....	\$ 113.00
C10) Leche y subproductos.....	\$ 180.00
C11) Helados y postres helados.....	\$128.00
C12) Leche descremada.....	\$ 180.00
C13) Quesos.....	\$1.260.00

D) Análisis microbiológico de alimentos

D1) Carnes crudas.....	\$ 150.00
D2) Carnes de humedad intermedia y deshidratada.....	\$ 270.00
D3) Chacinados crudos o curados	\$ 150.00
D4) Chacinados cocidos.....	\$ 180.00
D5) Comidas cocidas para heladera.....	\$ 270.00
D6) Hamburguesas.....	\$ 150.00
D7) Leche fluida de diferentes calidades....	\$180.00
D8) Leche en polvo.....	\$ 240.00
D9) Manteca, margarina.....	\$ 240.00
D10) Quesos.....	\$ 180.00
D11) Pastas frescas secas.....	\$ 150.00
D12) Pastas frescas rellenas.....	\$ 180.00
D13) Helados.....	\$ 180.00
D14) Flanes	\$ 180.00

E) Varios:

E1)Diligenciamiento de inscripción de establecimientos de productos alimenticios:	
---	--

E1a) Primera inscripción \$ 210.00
 E1b) Cuando el pago de tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior no supere la suma de pesos quinientos (\$500) \$ 105.00
 E1c) Cuando el pago de la tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior sea superior a pesos quinientos (\$500) y menor de pesos diez mil (\$10.000) \$ 210.00
 E1d) Cuando el pago de la tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior sea superior a diez mil pesos (\$10.000)\$ 450.00
 E2) Diligenciamiento de inscripción o reinscripción de productos alimenticios, por cada producto \$ 105.00
 E3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados:
 E3a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto.....\$ 90.00
 E3b) Muestreo en el establecimiento, fuera de la Jurisdicción Municipal, por producto..... \$ 120.00
 E4) Toma de muestras en establecimiento elaborador, con informe de laboratorio municipal:
 E4a) Por producto muestreado..... \$ 38.00
 E4b) Por producto muestreado, según normas MERCOSUR\$ 75.00
 E5) Toma de muestras en lugares de comercialización con informe de laboratorio municipal:
 E5a) Por producto muestreado..... \$ 38.00
 E5b) Por producto muestreado con intervención de la partida o del lote\$ 75.00
 E5c) Por producto muestreado, según normas MERCOSUR \$ 75.00
 E5d) Por producto muestreado con intervención de la partida o el lote, según Normas MERCOSUR..... \$135.00
 E6) Por inscripción en el Registro de Introductores y Abastecedores de Productos Alimenticios en la Municipio de Nogoyá:
 E6a) Primera inscripción \$ 225.00 Cuando el pago de tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior no supere la suma de pesos quinientos (\$500) \$ 105.00
 E6b) Cuando el pago de la tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior sea superior a pesos quinientos (\$500) y, menor de pesos diez mil (\$10.000) \$ 225.00
 E6c) Cuando el pago de la tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior sea superior a diez mil pesos (\$10.000) \$ 450.00

TITULO XVII

TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARS

Artículo 65º.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 159º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece el recargo por gastos de Administración en un VEINTE POR CIENTO (20%)

TITULO XVIII

TRIBUTO DE REGISTRO POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES

Artículo 66º.- Fíjase el siguiente monto a abonar por el tributo establecido en el artículo Nº 168º Título XVII del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal Parte Especial:

A) Pedestal por cada uno	\$ 1.260,00
B) Mástil de estructura reticulada arrostrada liviana.	\$ 1.800,00
En caso de superar los 18 mts. de altura , se adicionará \$100,00 por cada 3 mts. y/o fracción de altura adicional	
C) Mástil de estructura reticulada arrostrada pesada.	\$ 3.600,00
En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará \$500,00 por cada 5 mts. y/o fracción de altura adicional hasta los 40 mts . de altura total; y a partir de allí \$700,00 por cada 5 mts . y/o fracción de altura adicional	
D) Torre autosportada	\$12.600,00
E) Monoposte	\$18.000,00
F) Soporte para panel vinculado en construcciones existentes (Edificios)	\$ 900,00

TITULO XIX

TRIBUTO DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES

Artículo 67º.- En concepto de Tributo de verificación por el emplazamiento de cada estructura y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios establecido en el artículo Nº 173 - Título XVIII del Texto Ordenado del Código Tributario Parte Especial, se abonará por año la suma de\$ 48.000,00

TITULO XX

DERECHOS ASISTENCIALES

Artículo 68º.- De acuerdo a lo establecido en el Título XIX del Texto Ordenado del Código Tributario - Parte Especial artículo 178º, los servicios asistenciales que se presten en los centros de salud dependientes de la Municipio a los afiliados a Obras Sociales, a los que tengan cobertura con empresas de medicina prepaga o compañías de aseguro, serán cobrados conforme a convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con las correspondientes obras sociales, compañías de seguros, instituciones o empresas privadas, en los cuales se establecerán los aranceles por los diferentes servicios. Estos aranceles tendrán como tope máximo los que resulten de aplicar el nomenclador nacional o cualquier otro que se establezca entre la Municipio y la entidad prestataria. Los aranceles pactados según convenios vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza mantendrán plena vigencia, hasta el vencimiento de los mismos.

TITULO XXI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

CAPITULO 1 - Multas por Infracciones

Artículo 69º.- A los fines dispuestos en el artículo 196º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fíjense los importes de las multas que sancionen infracciones previstas en el Código Tributario Municipal.

Artículo 70º.- Las infracciones fiscales previstas en el Título VIII del Código Tributario Municipal Parte General serán sancionadas con multas graduadas de la siguiente manera:

- a) Multas originadas por incumplimiento a los deberes formales, prevista en los artículos 37º, 37º bis y 37º tri, del Código Tributario Municipal - Parte General, se abonará según la escala identificada como Anexo II.
- b) Multas originadas en Omisión previstas en el artículo 38º, 38º bis y concordantes, se aplicarán siempre sobre el tributo omitido y en aquellas no especificadas expresamente, se graduarán según la escala identificada como Anexo III.
- c) Multas por Defraudación, previstas en los artículos 39º y 40º del Código Tributario Municipal – Parte General, Ordenanza Nº815, se graduarán de acuerdo al Anexo IV.

CAPITULO 2 - Intereses y Recargos

Artículo 71º.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 85º del Código Tributario Municipal - Parte General, fíjense los siguientes porcentajes para Deudas o Multas fiscales:

1-Interés mensual al que estarán sujetos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta no abonados a su vencimiento:..... 2%

2- Incumplimiento a los deberes formales:

- a) Se estará a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 69º de la presente.
- b) Por citación administrativa incumplida y derivación a la Asesoría Legal, para gestión de cobro, sobre el monto de la obligación no abonada: 20%

CAPITULO 3 – Sistema único de financiación de deudas tributarias

Artículo 72º.- Normas generales: Aplicase las siguientes

1º) Sistema: Créase un sistema único de financiación de deudas por Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales vencidas, sus intereses resarcitorios y/o punitorios, incluyendo planes de pago y deudas en gestión de cobro, que se regirá por las pautas y condiciones establecidas en este Capítulo.

Particularmente la financiación de deudas que se encuentran en Apremio Fiscal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 70º del Código Tributario Municipal – Parte General.

2º) Consolidación de deuda: Todo contribuyente deudor de tasas y contribuciones, que pretenda adherir a planes de financiación instrumentados por la presente, deberá consolidar la deuda mediante el reconocimiento de la misma y la confección del contrato de refinanciación de deuda pertinente.

3º) Liquidación: A los efectos de la consolidación de las deudas, se procederá a la liquidación de la misma, aplicando los intereses vigentes, mora y multas que correspondieren hasta el momento del reconocimiento y los intereses de financiación de acuerdo al sistema de pago que adhiera.

4º) Entrega: En cualquier caso, al momento de adhesión a algún plan de pago, el contribuyente deberá efectuar una entrega no menor al diez por ciento (10%) de la deuda consolidada, con un tope mínimo de Pesos cien (\$100,00), siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar su instrumentación.

5º) Cuota mínima: El monto mínimo de la cuota no podrá ser inferior a Pesos cien...(\$100,00)

6º) Interés: El interés aplicable a los efectos de la liquidación y financiación será del dos por ciento (2 %) mensual, mediante sistema francés.

7º) Plazo: El plazo de financiación no podrá ser superior a cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales fijas, iguales y consecutivas. Excepcionalmente el Departamento Ejecutivo podrá autorizar hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuando situaciones de interés social, previstas en el artículo 73º inc1º), así lo aconsejen.

8º) Caducidad: La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales alternadas o consecutivas, provocará la caducidad del plazo acordado, lo cual deberá ser declarado por el Departamento Ejecutivo, renaciendo la deuda original, la que se torna exigible, con más los recargos que correspondan. Declarada la caducidad, deberá procederse a imputar los pagos recibidos, conforme lo establece la normativa vigente.

9º) Pago anticipado: Si el contribuyente adelantara cuotas de financiación o cancelara anticipadamente el plan acordado, le será reconocido los intereses correspondientes.

10º) Pago de Tasas: Es condición indeclinable de la presente y causal de caducidad del plan, el pago en término de la totalidad de las tasas que lo conformen y que se devenguen a partir del acogimiento, pudiéndose incorporar el valor de la cuota pactada correspondiente del plan adherido a la boleta mensual.

Artículo 73º.- Excepciones al Régimen General:

1º) A) Situaciones de Interés Social: Considerase contribuyente de interés social a aquel que no pueda afrontar el pago de la deuda, en las condiciones fijadas en el Capítulo I, por las siguientes razones:

1Aa) Cuando sus ingresos no superen el monto del costo de una vez y media el costo de la Canasta Básica Total de Alimentos establecido por el INDEC.
1Ab) Los contribuyentes alcanzados por la Ordenanza Nº 13/84 –Tasa Social-

1Ac) Cuando acredite fehacientemente la imposibilidad del cumplimiento del pago del monto pactado.

1B) Entidades sin fines de lucro: las entidades sin fines de lucro (asociaciones civiles, fundaciones, etcétera) que no pudieren afrontar el pago de la deuda, en las condiciones fijadas en el Capítulo I, podrán solicitar un régimen especial de pago al P.E. M., el cual podrá conceder un convenio de pago de hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo acreditar su estado financiero mediante la presentación de los últimos tres estados de situación patrimonial y financiera al momento de presentar la solicitud, adjuntar también la presentación de los mismos ante la D.I.P.J. Entre Ríos, debiendo contar con los estatutos y autoridades vigentes para la celebración del convenio.

2º) Estudio socio-económico: A los efectos de la procedencia de la aplicación del artículo precedente, el Poder Ejecutivo deberá a través de la Dirección de Acción Social, confeccionar un estudio socio-económico del contribuyente y su grupo familiar, dictaminando si se encuentra o no en condiciones de adherirse al presente régimen, dictamen que no será vinculante.

3º) Descuento: A los contribuyentes considerados incursos en los artículos anteriores, se les podrá otorgar un descuento de interés social del Cincuenta

por ciento (50%) de la deuda consolidada, pudiendo el P. E. M. reducir del pago de entrega inicial prevista por el Art. Nº 72º inc 4.

4º) Vigencia: La categorización de contribuyente de interés social, tendrá vigencia anual, para poder continuar con el plan acordado, deberá renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario.

5º) Pago Contado: A toda deuda, consolidada o no, que por cualquier tasa o contribución, debida por año calendario vencido al momento de pago, y que se abone el año íntegro al contado efectivo, se le aplicará un descuento del Cincuenta por ciento (50%) sobre la multa y mora correspondiente, a cuyo efecto se deberá practicar la liquidación hasta el día de pago y proceder al descuento pertinente.

6º) Reconocimiento de deuda: Cuando el contribuyente manifieste la imposibilidad de hacer frente a la deuda reclamada por la Municipio de Nogoyá, podrá solicitar el Reconocimiento de la Deuda, mediante una solicitud al D. Ejecutivo que tendrá carácter de Declaración Jurada la que contendrá los siguientes requisitos:

El contribuyente deberá ser titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo, hereditario, sea poseedor o tenedor, como única propiedad, habite en ella y que el ingreso dentro del grupo familiar conviviente no supere una vez y media el costo de la Canasta Básica Total de Alimentos establecido por el INDEC, del mes inmediato anterior, al momento de la solicitud..

Fotocopia del DNI del grupo familiar que conviven en el inmueble, fotocopia de los recibos de haberes del grupo familiar conviviente en el inmueble, fotocopia de la última boleta de las Tasas TGI y TOS, fotocopia de la última factura de energía eléctrica

El D. Ejecutivo deberá realizar un estudio socioeconómico del contribuyente para verificar la veracidad de lo manifestado en la DDJJ, el cual será vinculante para la obtención del beneficio solicitado. Una vez otorgado el beneficio del Reconocimiento de Deuda el expediente se guardará en reserva por un año en la Dirección de Rentas, con el mismo tratamiento que el establecido en el Titulo XII artículo Nº 101º del Código Tributario Municipal Parte General.

La solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario.

Otorgado el benéfico el contribuyente estará obligado al pago en tiempo y forma de la Tasa del año en curso, si el contribuyente registrará 3 periodos consecutivos o alternados impagos, producirá la caducidad automática del beneficio sobre la totalidad de la Tasa impaga.

Artículo 74º.- Con independencia de la fecha de efectivo pago y con excepción de lo normado en el título IV - Capítulo 4º, toda tasa de característica anual operará su vencimiento el día 15 de Junio o posterior hábil si este no lo fuera.

CAPITULO 4 - Créditos carentes de interés fiscal

Artículo 75º.- Fijase en PESOS UN MIL (\$1.000,00) el importe máximo de los créditos que carecen de interés fiscal a los efectos de su cobro por la vía judicial, a excepción de las deudas por multas de tránsito y de tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, conforme a lo previsto en el artículo 101º, Título XII del Código Tributario Parte General.

Artículo 76º.- Derogase, en la parte pertinente, toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 77º.- Los valores de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de su promulgación, excepto para los casos de las tasas fijadas en el Título I y Título II cuyos valores tendrán vigencia desde el 01 de Enero de 2017.

Artículo 78º.- Entiéndase que para todos los casos en que en la presente Ordenanza se refiera a "Código Tributario Municipal – Parte Especial", corresponde entender que se remite a la Ordenanza N°890 y modificatorias, Texto Ordenado – Decreto N°310/14; y cuando la referencia es al "Código Tributario – Parte General" se remite a la Ordenanza N°187 y sus modificatorias.

Artículo 79º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

Aprobado por mayoría en general y particular.

Ver Anexos – Ordenanza 1.150

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ver Anexos- Ordenanza 1.151

Ordenanza Nº1.152

VISTO: El artículo 34º del Decreto N°5837 M.B.S.C y E y;

CONSIDERANDO: La serie de inconvenientes socio ambientales originados por los procesos productivos, se propone esta normativa, cuyo propósito es legislar la instalación y funcionamiento de establecimientos productivos, en la jurisdicción de Nogoyá.

Que en este sentido, las indicaciones aquí descriptas tienden a fortalecer la capacidad de control y gestión del sector público en materia ambiental, con especial énfasis en el rol que, en este asunto, le compete al Municipio, quien, conforme al artículo 34 del Decreto N° 5837 está facultado para emitir informe preliminar de sus autoridades donde conste que el proyecto se ajusta a las disposiciones locales sobre uso del espacio.

Que de este modo, se pretende realizar un aporte sustantivo al mejoramiento de las condiciones de producción y a la calidad de vida de la población.

Que en particular, como se corroborará, esta ordenanza enfatiza en lo referido a las condiciones de habilitación y funcionamiento de los establecimientos y específicamente en lo relativo a la obtención de tres instrumentos de certificación que -de manera conjunta a la adopción de prácticas ambientales sustentables- podrían contribuir a mejorar a las realidades actuales de los emprendimientos radicados en la ciudad.

Ordenanza Nº1.151

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Amplíase en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIEN MIL (\$14.100.000) el total de Recursos para el año 2.016, en los rubros detallados en el Cuadro I que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Amplíase en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIEN MIL (\$14.100.000) el Presupuesto General de Gastos de 2.016, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza será de aplicación a todas las industrias instaladas, que se instalen, amplíen o modifiquen sus establecimientos o explotaciones dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Nogoyá.

Artículo 2º.- La Autoridad de Aplicación en función de los fines y la materia que trata será la Dirección de Medio Ambiente, quien estará facultada para analizar la documentación presentada por las industrias y emitir oportunamente el Certificado de Uso del Suelo.-

CAPÍTULO II - CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Artículo 3º.- A los fines de la presente ordenanza se entenderá por establecimiento industrial a todo aquel donde se desarrolla un proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales.

Artículo 4º.- Los establecimientos industriales se clasifican en tres (3) categorías, a los fines de ser analizados para extender el certificado de uso del suelo, teniendo en cuenta la índole del material que manipulen, elaboren o almacenen, la cualidad o cantidad de sus efluentes al medio ambiente y las características de sus funcionamientos e instalaciones:

a) Primera Categoría: que incluirá aquellos establecimientos que se consideran inocuos, es decir, aquellas industrias que por su tipo, tecnología simple, procesos y/o escalas o magnitudes resultan inofensivas para el entorno, siendo compatibles con el resto de las actividades urbanas.

b) Segunda Categoría: que incluirá aquellos establecimientos que se consideren incómodos y/o nocivos y que por su tipo, tecnología media, procesos y/o escalas o magnitudes, producen daños, perjuicios, perturbaciones y/o efectos tóxicos o perniciosos que afectan el medio ambiente y la salud del hombre.

c) Tercera Categoría: que incluirá aquellos establecimientos que se consideran peligrosos, es decir, aquellas industrias que por su tipo, tecnología, procesos y/o escalas o magnitudes, producen situaciones de riesgo o inseguridad inminente sobre el entorno por explosiones, combustibilidad, inflamabilidad o toxicidad.

CAPÍTULO III - TRÁMITE

Artículo 5º.- Será requisito necesario para obtener el certificado de radicación provincial, contar con el Certificado de Uso del Suelo extendido por el Municipio.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza aquellos establecimientos clasificados como Primera Categoría.

Artículo 6º.- Una vez completada la documentación que exige el Anexo 1, la Dirección de Medio Ambiente deberá resolver la solicitud en un plazo máximo de treinta (30) días.

Artículo 7º.- Las actuaciones que sean devueltas observadas, tanto para industrias nuevas como para existentes, caducaran de pleno derecho, si en un plazo de 20 días hábiles los interesados no hubieren contestado el requerimiento.

Artículo 8º.- En toda oportunidad que se compruebe que se desarrolle actividad antes de obtener el certificado de Uso del Suelo, según el caso, la

Dirección de Medio Ambiente deberá proceder a la clausura inmediata del lugar en que la misma es realizada. En casos debidamente fundados y siempre que se reúna las condiciones mínimas de seguridad, higiene y moralidad, se podrá labrar acta de infracción, sin clausurar, otorgando un plazo de hasta 10 (diez) días para iniciar las gestiones y de sesenta días para que el infractor obtenga el certificado. En caso contrario se procederá a la suspensión de las actividades hasta tanto se inicien las actuaciones para obtener el certificado.

CAPÍTULO IV - DEL CERTIFICADO

Artículo 9º.- Según los resultados de la evaluación de la documentación presentada, la autoridad de aplicación podrá emitir los siguientes certificados:

Certificado en conformidad: se concederá a establecimientos cuyas solicitudes resultaran con evaluación favorable.

Certificado no- conforme: se extenderá a los establecimientos que no cumplan con los requisitos solicitados. En el caso de otorgarse a establecimientos ya existentes, implicará la imposibilidad de realizar ampliaciones en sus instalaciones o de expandir la actividad. No obstante, solo se permitirán trabajos de conservación, reparación o mantenimiento.

Artículo 10º.- Los establecimientos que no cumplan con los requisitos para obtener el Certificado en Conformidad podrán presentar planes de saneamiento y adaptación de sus instalaciones para dar cumplimiento a lo requerido. A tal fin se procederá a la firma de una carta compromiso que será refrendada por el Director de Medio Ambiente, y el representante del establecimiento, donde se indicarán los trabajos a realizar y el plazo de ejecución de los mismos.

Artículo 11º.- Los certificados de Uso del Suelo tendrán una validez de dos (2) años, el cual podrá ser renovado presentando nuevamente la documentación requerida en el anexo 1.

CAPÍTULO V - SANCIONES

Artículo 12º.- La falsificación del certificado de habilitación, en cualquiera de sus constancias, así como las enmiendas o raspaduras no salvadas oficialmente por el Funcionario firmante del Certificado, harán responsable al titular de la Habilitación, disponiéndose de inmediato la clausura del local, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes y de las multas aplicables.

Artículo 13º.- Todo incumplimiento o trasgresión de la presente ordenanza, hará posible a sus responsables de la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multas de 1000 a 2000 litros nafta de mayor octanaje según lo establecido en el Art. 4 del Régimen de Penalidades para Faltas Municipales.

Dicho tope podrá duplicarse, triplicarse, y así sucesivamente para la primera, segunda y sucesivas reincidencias.

c) Clausura. La sanción de clausura podrá ser total o parcial y temporaria o definitiva y procederá cuando la gravedad de la infracción lo justifique y sólo en los casos de reincidencia o imposibilidad de adecuación técnica a los requerimientos legales.

Artículo 14º.- En el término de diez (10) días luego de la aplicación de las sanciones, el infractor deberá adecuarse a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 15º.- El Profesional responsable de la documentación prevista en el presente anexo, será solidariamente responsable con el titular del establecimiento de toda irregularidad detectada por la Inspección Municipal omitida en dicho informe y/o no aconsejada su regularización. Siendo pasibles de la siguiente sanción: de 500 a 1000 litros nafta de mayor octanaje.

Artículo 16º.- Las sumas percibidas en concepto de multa por incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, se distribuirán de la siguiente forma:

El 60% ingresará a una cuenta especial de la Dirección de Medio Ambiente y ésta afectará los fondos según las necesidades propias para el control y prevención de la contaminación ambiental de origen industrial.

El 40% ingresará a la cuenta de Rentas Generales.

Artículo 17º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº1.153

VISTO: Que, es fundamental y necesario reconocer a aquellos deportistas nogoyaenses que han triunfado en sus respectivas disciplinas y que han honrado y destacado a nuestra ciudad con sus desempeños; y

CONSIDERANDO: Que, Roque Raúl Alfaro hizo inferiores en Newell's Old Boys donde debutó en Primera División en el año 1975 y jugó hasta 1980, momento en el cual fue transferido al Panathinaikos FC de Grecia.

Que, en 1981 fichó para el América de Cali de Colombia, donde obtuvo 2 Ligas Colombianas.

Que, en 1983 retornó a Argentina para desempeñarse en el Club Atlético River Plate.

Que, en River Plate obtuvo el Campeonato de Primera División 1985-1986 y la Copa Libertadores 1986. También se consagraría ganador de la Copa Intercontinental de 1986 y la Copa Interamericana de 1987.

Que, en el año 1987 regresó a Newell's Old Boys. Allí obtuvo el Campeonato de Primera División 1987-1988, segundo título nacional de AFA del club.

Que, en 1990 sería traspasado a O'Higgins de Chile donde se consagraría como un ídolo y referente del equipo, y donde finalmente culminaría su carrera como futbolista en el año 1992.

Que, también fue integrante del seleccionado argentino de fútbol que disputó la Copa América en 1987; y

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declarar Nogoyaense Destacado de la ciudad de Nogoyá al Sr. Roque Raúl Alfaro.

Artículo 2º.- Denominar con el nombre "Roque Raúl Alfaro" a la cancha de fútbol del Polideportivo Municipal, instando al Departamento Ejecutivo a realizar todas las tareas tendientes a la confección y emplazamiento del cartel identificatorio correspondiente en la cancha referida.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº804

VISTO: La existencia de bares temáticos en la ciudad de Nogoyá, y la necesidad de visibilizarlos y darle el valor por el que existen; y,

CONSIDERANDO: Que cada uno de ellos trata de fomentar un tema de acuerdo a su gusto y hacen a un estilo y marca que los identifica y diferencia del resto.

Que en Nogoyá podemos considerar que hay dos bares que se esmeran en conservar y hacer notar su impronta temática y los hace originales.

Que uno de ellos está explícitamente dedicado a un movimiento inspirado de estilo temático musical, cuyo eje es el rock & pop y la música internacional, con paredes revestidas con imágenes e instrumentos que rinden tributo a las principales figuras de la música. Nos referimos a "Black Bird" o "Chaplin" en su anterior denominación.

Que el otro Bar denominado "Brujas", también puede considerarse temático con estilo Arte Bizarro mas onda rock, con elementos como tumbas, calaveras, fétrotes, animales no comunes como víboras, arañas, peceras, esqueletos, pinturas artísticas muy bien logradas, etc.

Que para desarrollar y conservar cada espacio, sus dueños realizan inversiones acordes al tema y sus posibilidades.

Que desde nuestro municipio se debe acompañar estas iniciativas.

Que inclusive estos bares nos ofrecen una aventura alrededor de su eje temático, el cual se refleja en la decoración, en la ambientación y hasta en su carta.

Que asimismo nos han informado sus propietarios que es habitual las visitas a estos bares, principalmente por turistas o gente que anda de paso por la ciudad, y ven con grata sorpresa los temas abarcados.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Declarase de interés Cultural y Turístico a los siguientes bares: "Black Bird" y "Brujas Bar Pool", ubicados en San Martín y Caseros y en Centenario al 1.100, respectivamente.

Artículo 2º.- Instase al DE que incluya a estos espacios, en toda folletería y publicidad que se realice habitualmente tanto en lo publicitario como en la promoción de las distintas actividades culturales y turísticas.

Artículo 3º.- El D. Ejecutivo podrá incorporar nuevos emprendimientos que se puedan catalogar también como bares temáticos.

Artículo 4º.- Comuníquese a los respectivos propietarios con copia de la presente.

Artículo 5º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº805

VISTO: La necesidad de adecuar la actual planta urbana de la ciudad;

CONSIDERANDO: Que esta adecuación se basa fundamentalmente en los nuevos proyectos de ordenanzas, algunos ya sancionados, en los que se nominan calles públicas fuera de la actual planta urbana, tal el caso de calles Jorge Castillo, Ramón Moreira, Los Inmigrantes, La Costa, Obispo Angelelli, Cura Adur, Padre Mujica, etc.

Que dichas calles están fuera de la planta urbana actual,

Que también amerita esta adecuación, ir trabajando en el planteo de una nueva zona urbana, para trabajar sobre la Ordenanza Nº 672/04 que establece normas sobre el uso de agroquímicos, traslados, almacenamiento, etc.

Que de acuerdo a una nueva concepción sobre la planta urbana se podrá determinar fehacientemente las distancias permitidas, para las fumigaciones rurales, aéreas y terrestres.-

Que esta resolución no tiene por fin intervenir, ni interferir, ni modificar en el proyecto de

planificación urbana sobre el que trabaja el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Que con adecuación que se sugiere se incorporarían a la planta urbana barrios de nuestra ciudad como Villa Ghiano, Barrio Chañar y Villa Tres de Febrero al norte, que hoy no están comprendidos.

Que es necesario sincerar esta situación y visibilizar urbanamente a sectores que hoy no están en los planos de la ciudad y carecen de algunos servicios o ven dificultada la recepción de correspondencia por estar fuera de la ciudad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Instar al Departamento Ejecutivo a realizar la adecuación de los límites de la planta urbana a la realidad actual de la ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº806

VISTO: La Ordenanza Municipal aprobada el 5 de mayo del año 1.972; y,

CONSIDERANDO: Que los distintos gobiernos democráticos elegidos por el voto popular, establecen logotipos institucionales para diferenciar una gestión de gobierno.

Que hay una legislación al respecto, y que se debe cumplimentar en cuanto a lo que establece el artículo 1º de dicha Ordenanza.

Que surgen gastos innecesarios al cambiar una gestión de gobierno, ya que se cambian con ello, todos los carteles, impresiones gráficas, banners, pinturas, calcos, etc.

Que en la década del 70 nuestros legisladores aprobaron la iniciativa del presidente municipal interino, donde establecía por Decreto que nuestro escudo insignia se debe "utilizar en todos los actos, trámites y dependencias municipales".

Que debemos arraigar en forma definitiva el escudo que identifica a nuestra ciudad, para tener sentido de pertenencia a un Estado Municipal y no a un gobierno que permanece cuatro años en su gestión.

Que en nuestro escudo municipal se refleja: Forma de Blasón, con colores Rojo y Verdes, similar al escudo de la Provincia. En la parte superior está colocado el sol, símbolo luz y calor, guía para su regreso. En el campo superior del blasón una franja blanca con la Leyenda "Carmen de Nogoyá". En el campo inferior la figura de la vaca símbolo del

progreso agropecuario y que junto al símbolo del engranaje representa una industria muy importante de la región. El libro está representando a la Cultura. Parte muy activa que en la Zona se destaca. En los lados del Escudo se encuentran los laureles, sujetados por un moño Argentino, símbolo del triunfo en su trayectoria Histórica.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIÓN CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que, a partir de la sanción de la presente, se proceda a cumplimentar lo establecido por las normativas vigentes en cuanto a la implementación de utilizar nuestro Escudo Municipal en todos los “actos, trámites, como también en las dependencias municipales”.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº807

VISTO: La nota recibida en fecha 15/11/2016, por parte de Sr. Ismael Rojas y vecinos de calle San Lorenzo, solicitando se declare de Interés Cultural Municipal el “XI Festival Calle Blanca”.

CONSIDERANDO: Que en sus distintas ediciones el festival rinde homenajes a vecinos, se destacan obras arquitectónicas del barrio, se comparten tradiciones y se disfruta de la música y los cultores populares de la zona.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIÓN CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural Municipal el XI Festival de la Calle Blanca, a realizarse el día 18/12/2016.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Decretos Año 2016:

Nº 716: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 717/16 por el mes de Octubre próximo pasado.- 1.11.16

Nº 717: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 1.11.16

Nº 718: Aporte económico a favor de la categoría Sub 17 de Voleibol del Instituto San Miguel, para solventar parte de los gastos de participación en la Copa Argentina de Voleibol a llevarse a cabo en la ciudad de Chapadmalal (Buenos Aires) los días 07 al 12 del corriente mes, emitiendo cheque a nombre de Alfaro Yanina Susana D.N.I 21.878.703.- 1.11.16

A favor del deportista Agustín Taborda, por su participación en Torneo Nacional de Atletismo a disputarse en Neuquén, los días 13 al 16 del corriente mes, emitiendo cheque a nombre de su padre Taborda Luciano D.N.I 28.717.183.- 1.11.16

Nº 719: Reconocimiento económico para los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Octubre del corriente año.- 2.11.16

Nº 720: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscriptos con las Sras.: ANA MARIA JAIME- D.N.I Nº 16.955.767 como “MAESTRANZA” y ELISA MONICA SEGOVIA – D.N.I 21.427.370 como “ADMINISTRATIVO” ambas en el Centro Integrador Comunitario y con vigencia desde el 1º/11/16 hasta 30/04/17.- 2.11.16

Nº 721: Reconocimiento económico a favor de Alberto Norma, González Carla María Victoria, Lozada Lucia María Victoria y Lucca.-

A favor de Docentes encargadas de Jardines Maternales Municipales: Estrellitas y San Roque.- 2.11.16

Nº 722: Reconocimiento económico a favor de: Guzmán Oscar, Cavagna Emanuel- Ledesma Hipólito y para personal del Área Obras en general y vial.- 2.11.16

Nº 723: Desafecta al Agente MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ- D.N.I 11.290.402- Legajo Nº 436 DE Obras Publicas y afectar al mismo Agente al área de Servicios de Obras Sanitarias, a partir del 1º/11/16

Nº 724: Rectifica el Decreto Nº 669/16.- 2.11.16

Nº 725: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 3.11.16

Nº 726: Reconocimiento económico a favor de: Barrios Gustavo Alberto – D.N.I 33.655.505 - por tareas de mantenimiento de espacios verdes en Villa Ghiano en el mes de Octubre.-

A favor de Godoy Mario Sebastián – D.N.I 24.223.127 – por tareas de construcción de 40 mts. de veredas en Barrio 130.-

A favor de Sanchez Hugo Marcelo - D.N.I 20.950.561 – por excavación y túnel bajo loza de calle Feliciano, intersección calle Avellaneda.- 3.11.16

Nº 727: Otorga pago a nombre de Villanueva Virginia D.N.I 36.260.078 – quien se encuentra a cargo de la Sala de 3 años del turno tarde del Jardín Maternal Estrellitas, en el marco del “Programas Gastos de Funcionamiento” de tareas en el Jardín Maternal “Estrellitas” del CO.P.N.A.F.- 3.11.16

Nº 728: Reconocimiento económico a favor de Martínez Héctor Raúl – D.N.I 14.165.206 Y Barrios Hugo Daniel – D.N.I 20.376.643 – por tareas en el área de Obras Sanitarias, de limpieza y desmalezamiento de la laguna de estabilización habiendo realizado dicho trabajo en dos turnos, desde el 24 de Octubre al 04 del corriente mes.- 4.11.16

Nº 729: Reconocimiento al Coordinador de Cultura y Turismo Municipal para el pago correspondiente al mes de Octubre de 2.016 de los distintos talleres culturales dependientes de la misma.- 4/11/16

Nº 730: Dispónese como Asueto Administrativo el día viernes 11 de Noviembre de 2016 para la Municipalidad de Nogoyá, en razón de celebrarse en fecha 8 de Noviembre el día del Trabajador Municipal conforme las disposiciones del Artículo 186 de la Ordenanza Nº 372.- 4.11.16

Nº 731: Concesión terreno en el Cementerio a nombre de la Sra. ERRECArt MARIA EUGENIA – D.N.I 21.612.072 con domicilio en Quiroga y Taboada 595 de la ciudad de Nogoyá por el término de 20 años, con una superficie de 7,29 m² con destino a la construcción de PANTEON, conforme a las facultades otorgadas al D.E por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E de fecha 29/11/82.- 7.11.16

Nº 732: Aprueba contratos de Locaciones de Local destino a cantina ubicado en el sector de natatorios del Polideportivo Municipal, suscripto con los Sres. GASTON EXEQUIEL RODRIGUEZ, D.N.I Nº 34.471.944 y MARINA GABRIELA SANCHEZ, D.N.I 36.670.648, con vigencia desde el 1º/11/16 al 31/10/17 inclusive.- 7.11.16

Nº 733: Reconocimiento económica a la escuela de Educación Técnica y Superior Nº1 de Nogoyá, por haber realizado plegado de cenefas para el galpón del Corralón Municipal, ubicado en dicha Secretaría, emitiendo cheque a nombre de su Directora Sra Bozzano Cecilia Irene – D.N.I 17.162.176.- 7.11.16

Nº 734: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 7.11.16

Nº 735: Otorga a las técnicas en Control Bromatológico: Nélida Rosana Morot - Legajo Nº 288, Flavia Martínez – Legajo Nº 115 y Marianela Segura – Legajo Nº 263, un adicional del 50%, calculado sobre el haber básico de la categoría que revisten, conforme Art. 19º inc. c) de la Ordenanza Nº 372, a partir del 1º de Noviembre del corriente año.- 7.11.16

Nº 736: Reconocimiento económico a favor del personal de Obras Sanitarias: Pietroboni Raúl – Legajo 80, Pietroboni Jorge – Legajo 528, Bustamante Jesús- Legajo 550, Perlo Juan Legajo 155, Urig Gonzalo – Legajo 768, por tareas de obras de extensión de red de cloacas a las empresas Dimartsky S.R.L Y Bio Diesel.-

A favor de Jesús Vergara – Legajo 279, por armado de ring side, distribución de sillas y vallas por el evento de box de aficionados con la presencia de Sergio "Maravilla" Martínez el 14 de octubre próximo pasado.- 8.11.12

Nº 737: Rectifica en el Decreto Nº 796.16, de beneficiarios del Programa Municipal de Capacitación e Integración- Ordenanza Nº 941 – en sus anexos.- 10.11.16

Nº 738: Reconocimiento económico a favor de: Moreira Daniel- D.N.I 35.209.458- Cironi Carina – D.N.I 27.609.494 y Tognoli Victoria – DNI 40.164.899 – por trabajos de limpieza de micro basurales denominados Onda Verde, coordinado por el Ingeniero Uriel Olivera.-

A favor de Ascua Verónica Noemí – D.N.I 33.655.592 y Cisneros Mónica Liliana – D.N.I 17.703.226, por la contraprestación laboral en dependencia de la subsecretaría D. Social y huerta respectivamente.- 10.11.16

Nº 739: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con lo Sra.: NATALIA ISABEL LOPEZ–D.N.I 27.428.463, para desempeñarse como "ENFERMERA", con vigencia desde el 1º/09/16 hasta el 28/02/17 inclusive.- 10.11.16

Nº 740: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscriptos con lo Sres.: Acosta Jesús Victorio Ramón – D.N.I 17.703.273, para cumplir funciones como "OBREERO" Y Zapata Blasinda Celestina – D.N.I 18.630.159, para cumplir funciones como "MAESTRANZA", ambas con vigencia desde el 1º/11/16 hasta el 30/04/17 inclusive.- 10.11.16

Nº 741: Ayuda Económica mensual, por el mes de Noviembre de 2016, a las personas indicadas en el Anexo que forma parte del presente, previo informe con respecto al cumplimiento de la contraprestación, de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales o la Subsecretaría de Desarrollo Social, efectivizándose por tesorería municipal.- 14.11.16

Nº 742: Ayuda con contraprestación, en el marco de la Promoción de la Economía Social, con el Grupo Asociado de personas que se incluyen en el Anexo I de la presente, para los integrantes del grupo por el mes de Noviembre 2016.- 14.11.16

Nº 743: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Srita. GABRIELA NORALI AMU AUBERT – D.N.I Nº 37.293.399, para desempeñar tareas administrativas en el Área de Tesorería Municipal, con vigencia desde el 01/11/16 hasta el 30/04/17 inclusive.- 14.11.16

Nº 744: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscriptos con las Sras.: ZOE STEFANIA ITATI MARTINEZ – D.N.I Nº 36.478.427, para prestar servicios como Auxiliar en Jardín Maternal San Roque, ANA MARIA BATTAUZ – D.N.I Nº 5.974.204, para prestar servicios como Cocinera en el Comedor Municipal San Blas y ANGELICA DEL CARMEN PEREZ – D.N.I Nº 21.612.178, para prestar servicios como Ayudante de Cocina en el Comedor Municipal San Blas, con vigencia desde el 01/09/16 hasta el 31/12/16 inclusive.- 14.11.16

Nº 745: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscriptos con las Sras.: MARIANA MARIA EUGENIA GARCIA – D.N.I Nº 29.134.737, como MAESTRANZA en Jardín Maternal "Estrellitas", GLORIA ISABEL LENCINA – D.N.I Nº 28.717.030, como ADMINISTRATIVA en Subsecretaría de

Desarrollo Social ambas con vigencia desde 1º/10/16 hasta el 31/03/17 y la Sra. NOEMI ALEJANDRA ROMERO – D.N.I Nº 29.762.014 como MAESTRANZA en Centro Comunitario Ramón Moreira de Villa 3 de Febrero, con vigencia desde 1º/11/16 hasta el 30/04/17, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.- 14.11.16

Nº 746: Suspende por el término de tres (3) días sin goce de haberes a los Agentes Municipales: Muñoz, Marcos Daniel – Legajo Nº 567 – (Planta Permanente) y Segura Rossi, Wilfredo Lucas David – Legajo Nº 528 – (Planta Transitoria), conforme artículos 80 inc. c) y 83 inc f) – Ordenanza 372 – y sus modificatorias, por los hechos ocurridos el día 03/05/2016 y que motivaron el Decreto Nº 395/16 de fecha 27/05/16, compartiendo en su totalidad el Dictamen Nº 01/16 de la Comisión Asesora de Disciplina.- 16.11.16

Nº 747: Aprueba contrato de Locación de Obra suscripto con el Sr. Gustavo José Miguel Ramat – D.N.I Nº 18.182.549, Ingeniero en Sistema, para prestar sus servicios profesionales, coordinando tareas a desarrollar por las distintas áreas involucradas, a los fines de la implementación del SIAT y sus proyectos complementarios.- 16.11.16

Nº 748: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 16.11.16

Nº 749: Reconocimiento económico a favor de los Sres. Rivero Néstor Ramón D.N.I 28.717.431, por tareas de mantenimiento y limpieza en zona este de la ciudad, por el mes de noviembre y diciembre 2016 inclusive y al Sr. Ricardo Omar Roldan D.N.I 20.950.646 por vigilancia y custodia en el inmueble cedido por esta Municipalidad, en el marco del Programa Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales – Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación – durante el mes de noviembre 2016, respectivamente.- 16.11.16

Nº 750: Reconocimiento económico a favor de Aguirre Dominga D.N.I 17.117.351, Arrua Sergio D.N.I 28.355.003, Montojo Stella Maris D.N.I 27.066.563 y Rojas Paula D.N.I 34.649.123 (Nota Nº 981.16) y al Sr. Firpo Karcher Denis Fabian D.N.I 36.478.436, quien realizó tareas de arbitraje de futbol durante el 1º Encuentro de Futbol Infantil en el marco del Programa “Mi Barrio – Mi Canchita” el 30 de Octubre próximo pasado en el Barrio Chañar (Nota Nº 984.16) y por tareas de construcción de nichos en galería en el Cementerio Municipal (1er. quincena noviembre) a favor de Guzmán Oscar – D.N.I 8.399.910 y por diferentes tareas en el ámbito Parques y Paseos, a favor de Zaragoza Matías – D.N.I 39.838.281 – Carreras Zulma D.N.I 21.878.702 – Salas Jesús Alfredo – D.N.I 31.191.694 y Vergara Analía – D.N.I 29.719.798 – (Nota Nº 986.16) 16.11.16

Nº 751: Aporte económico a favor de la Agrupación Tradicionalista “Tierra Gaucha”, para cubrir parte de los gastos de viaje y estadía a la ciudad de Villa Elisa (E.R) con el fin de representar a Nogoyá en el XXVII Festival de Danzas Argentinas e inmigrantes,

los días 19 y 20 de noviembre 2016, emitiendo cheque a nombre del Coordinador de Cultura y Turismo de esta Municipalidad – Gustavo Zair – D.N.I 22.699.143.- 16.11.16

Nº 752: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos afectados al MODULO “SEGURIDAD”.- 16.11.16

Nº 753: Modifique a partir del 01/11/2016 el importe de la retribución establecida por Decreto Nº 399/12 modificado por decreto 158/15 para la distribución domiciliaria de los avisos de vencimiento de las distintas tasas y planes de pago, según el siguiente detalle: 1) Personal que tiene asignadas en forma exclusiva tareas de distribución de avisos de vencimiento a razón de sesenta centavos por pieza (\$0,60). 2) Personal que no tiene asignadas en forma exclusiva las tareas de distribución de avisos de vencimiento de tasas y planes de pago a razón de un peso con veinte centavos por pieza (\$1,20). 3) Por notificación mediante Cédulas con confronte a razón de cinco pesos por notificación correctamente realizada (\$5).- 16.11.16

Nº 754: Concesión terreno en el Cementerio a nombre de la Sra. MARIA TERESA TURI– D.N.I 3.930.221 con domicilio en Bv. Sarmiento Nº 440 de la ciudad de Nogoyá, panteón ubicado en el Cementerio local en el Sector II – Sector J – Lote Nº 35; Linderos al Norte: Lote nº 27 de Rivero Rosa del Carmen; Sur: Lote 43; Este: Lote 36 de Alvarez Dora Mirta y Hnos.; Oeste: Circulación; con una superficie de 6,72 m² con destino a la construcción de PANTEON, que fuera concedionado a nombre de DANIEL KOCH, por Decreto Nº 108 de fecha 07/02/14, manteniendo el término de concesión de origen, por aplicación del artículo 34º de la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E de fecha 29/11/82, que reglamenta el funcionamiento del Cementerio.- 17.11.16

Nº 755: Fija el día 30 de Noviembre de 2016 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, OSCAR HUGO BUBILLO – D.N.I Nº 8.399.917, Legajo Nº 353, por haberse acogido al beneficio de JUBILACION otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S).-17.11.16

Nº 756: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscriptos con los Sres.: GUSTAVO JAVIER CASTAÑOLA – D.N.I Nº 21.735.894, CARLOS ERNESTO CUELLO – D.N.I Nº 30.392.957 y MARCOS ANDRES MERLO – D.N.I Nº 30.392.884 todos como OBREROS en el Polideportivo Municipal y las Sras. SONIA ELIZABETH PELICHERO – D.N.I Nº 27.066.310, GRACIELA SILVIA NOEMI TULA – D.N.I Nº 14.165.078 y VERON DORA ALICIA – D.N.I Nº 20.257.456 como MAESTRANZA en Polideportivo Municipal, todos con vigencia desde el 1º/11/16 hasta el 30/04/17.- 17.11.16

Nº 757: Reconocimiento económico a favor de: Juarez Julio Francisco D.N.I 30.392.918, por la contraprestación laboral en Caritas “San Martín de

Porres" con tareas de pintura; a favor de Alzugaray Patricia Emilce – D.N.I 25.015.250 por la contraprestación laboral en la huerta municipal y a favor de Riquelme Alejandro – D.N.I 21.425.976 – por tareas en contra turno en Plaza Entre Ríos, Área Parques y Paseos.-17.11.16

No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 17.11.16

Nº 758: Reconocimiento económico a favor de: Martinez Hector Raúl – D.N.I 14.165.206 y Barrios Hugo Daniel – D.N.I 20.376.643, por tareas en el área de Obras Sanitarias, de limpieza y desmalezamiento de la laguna de estabilización habiendo realizado dicho trabajo en dos turnos, desde el 07 al 18 del corriente mes.- 18.11.16

Nº 759: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con las siguientes personas: el Sr. IVAN EDUARDO CAMINOS – D.N.I Nº 30.796.879, como OBRERO en Recolección con vigencia desde el 1º/09/16 hasta el 28/02/17 y el Sr. RAUL ALBERTO ESCALANTE – D.N.I Nº 25.171.392 como OBRERO en el Corralón Municipal, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/07/16 hasta el 31/12/16.- 18.11.16

Nº 760: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. GISELA CARINA CAMINOS – D.N.I Nº 28.355.339, afectada al Modulo "ADMINISTRATIVO", con vigencia desde el 1º/11/16 hasta el 28/02/17.- 18.11.16

Nº 759: Desafecta al Agente ADRIAN ALBERTO PASSERINI – D.N.I 27.337.704 – Legajo Nº 395, del área de Mantenimiento en Cementerio Municipal y afectar al mismo Agente al área de Parques y Paseos, a partir del 14/11/16.- 18.11.16

Nº 76: Desafecta al Agente DIEGO FRANCISCO LEIVAI – D.N.I 22.699.270 – Legajo Nº 539, del área de Seguridad y afectar al mismo Agente para desempeñar tareas como Obrero en Cementerio Municipal, a partir del 1º/11/16.- 18.11.16

Nº 762: Fija el día 30 de Noviembre de 2016 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, TERESA ALCIRA CIRONE – D.N.I Nº 11.047.622, Legajo Nº 370, por haberse acogido al beneficio de JUBILACION ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante Resolución "D" Nº 103/16.- 21.11.16

Nº 763: Reconocimiento a favor de personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Periodo del 11.10 al 10.11.16: área de Parques y paseos; área Obras; Obras Refacciones de Edificios Públicos; Recolección y Agente Herr.-21.11.16

Nº 764: Rescinde Contrato suscripto oportunamente mediante Decreto Nº 736/16 y apruébese Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Luis Ruben Olariaga – D.N.I Nº 22.893.102, para prestar servicios como chofer en la Subsecretaría de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/11/16 hasta el 28/02/17.- 21.11.16

Nº 765: Establece la escala salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente correspondiente al cuarto trimestre del año en curso,

resultante del acta aprobado según Decreto Nº 588/16, correspondiente al mes de octubre y noviembre 2016.- 21.11.16

Nº 766: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 23.11.16

Nº 767: Aporte económico a favor del Grupo Scout "Mercedarios" para cubrir gastos de transporte, con el fin de viajar a la ciudad de Paraná a participar de un encuentro a nivel provincial, los días 26,27 y 28 del corriente mes, donde los jóvenes representaran a nuestro Departamento, emitiendo cheque a nombre de la Sra. María Hereñu D.N.I 10.279.408, en su carácter de Jefa Rama Caminante. Debiendo presentar comprobantes en la Oficina de Contaduría Municipal.- 23.11.16

Nº 768: Rescinde Contrato suscripto oportunamente mediante Decreto Nº 723/16 y apruébese Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Carlos David Barrenengoa – D.N.I Nº 32.293.213, para prestar servicios como administrativo en la Oficina de Licencias de Conducir, con vigencia desde el 21/11/16 hasta el 28/02/17.- 23.11.16

Nº 769: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA JULIA GONZALEZ- D.N.I Nº 20.376.567, para cumplir funciones como "INSPECTOR DE TRANSITO", con vigencia desde el 1º/08/16 hasta el 31/01/17 inclusive, y el Sr. JOSE ANTONIO SALDAÑA – D.N.I Nº 10.819.532, para cumplir funciones como "ADMINISTRATIVO", con vigencia desde el 1º/05/16 hasta el 31/12/16 inclusive.- 23.11.16

Nº 770: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 25.11.16

Nº 771: Autoriza los gastos de reparación de vehículo del Centro de Emergencias (reparación de radiador) y en camión Nº 6 (reparación de radiador), en Peugeot del Área de Obras Sanitarias (reparación radiador, anulación de tres caños, soldadura de dos chapas laterales, soldadura en fuente) y camión Nº 3 (reparación tanque de combustible), y otorgar reconocimiento económico a favor de Victor Dionisio Romero – D.N.I 12.402.071, por la realización de las mismas.- 25.11.16

Nº 772: Reconocimiento económico a favor de: Passerini Adrián – Legajo Nº 395, por tareas varias del Área de Parques y Paseos. Y a favor de Zaragoza Alfredo – Legajo Nº 806 – Vanegas Sergio – D.N.I 35.444.533 y Arin Daniel – D.N.I 41.119.027, por tareas de forestación de cale Ejército Argentino, Bv. Salvat y calle Avellaneda.- 25.11.16

Nº 773: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con las siguientes personas: MIRIAM CRISTINA LANFRANCO – D.N.I Nº 22.699.347 como ADMINISTRATIVA en el Departamento de Fiscalización de Obras Privadas; HIPOLITO ALEJANDRO LEDESMA – D.N.I Nº 35.444.544 como OBRERO en el taller mecánico del Corralón Municipal y CLAUDIO MARTIN OTAMENDI – D.N.I Nº 28.717.418 como OBRERO en Obras Publicas, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/10/16 hasta el 31/03/17.- 25.11.16

Nº 774: Promulga ORDENANZA Nº 1.148.- 25.11.16

Nº 775: Promulga ORDENANZA Nº 1.149.- 25.11.16
Nº 776: Reconocimiento económico a favor de: Escudero Mirta Cecilia - D.N.I 31.516.602, por la contraprestación laboral, brindando servicios de enfermería; Tognoli Roberto – Legajo 100, por tareas de conexión de cloacas y desagües pluviales en Vivienda Social; Bustamante Jesús – Legajo 599, por tareas de obra de extensión de red de agua y cloacas; Sánchez Marcelo – D.N.I 20.950, por excavación de la boca de registro en calle Arturo Illia y Publica.- 25.11.16

Nº 777: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra.: ACOSTA MARIA SOLEDAD – D.N.I Nº 26.567.150 como ADMINISTRATIVA en la Sub-Secretaría de Desarrollo Social, vinculada al programa INTA, el Sr. BARRETO LUCAS NICOLAS – D.N.I Nº 36.670.584 como CHOFER en la Sub-Secretaría de Desarrollo Social, la Sra. ESCUDERO VALERIA ALEJANDRA – D.N.I Nº 28.717.371 como ADMINISTRATIVA en Desarrollo Social, y las Sras. LEDESMA FABIANA RAMONA DEL ROSARIO – D.N.I Nº 17.847.529 y GARDELLA MARIA TERESA – D.N.I Nº 20.950.634 como COCINERA en el Comedor Comunitario “Ramón Moreira”, todos con vigencia desde el 1º/12/16 hasta el 31/05/17.- 25.11.16
Nº 778: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con las Sras.: PATRICIA FARÍAS – D.N.I Nº 14.699.950, con vigencia desde el 1º/08/16 hasta el 31/12/16 inclusive, y OLIVIA DANIELA REINHASRTT - D.N.I Nº 34.209.829 con vigencia desde el 1º/10/16 hasta el 31/12/16 inclusive.- 30.11.16

Nº 779: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con: GRISELDA VALERIA VANESA CASCO – D.N.I Nº 35.173.367, en el Modulo “ADMINISTRATIVA” y ANDRES EMILIO FERRERAS - D.N.I Nº 37.395.690, afectado al Modulo “TECNICO”, ambos en la Oficina de Compras y Suministros, todos con vigencia desde el 1º/11/16 hasta el 30/04/17 inclusive.- 30.11.16

Nº 780: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra.: CASTRO MARIA EUGENIA – D.N.I Nº 21.762.746, para cumplir tareas como Seguridad en la Subsecretaría de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/11/16 hasta el 30/04/17 inclusive.- 30.11.16

Nº 781: Concesión terreno en el Cementerio a nombre de RAIMUNDO ENRIQUE DORSCH – D.N.I 5.847.250 con domicilio en calle Cortada Sargento Cabral Nº 1.733 de la ciudad de Nogoyá, panteón ubicado en el Cementerio local en el Sector II – Sector J – Lote Nº 35; Linderos al Norte: Lote nº 27 que fuera concedionado a nombre de ROSA DEL CARMEN RIVERO – D.N.I 10.279.807, mediante por Decreto Nº 963 de fecha 18/12/2013, manteniendo el término de concesión de origen, por aplicación del artículo 34º de la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E de fecha 29/11/82, que reglamenta el funcionamiento del Cementerio.- 30.11.16

Fin de este Número.-